RESPVESTA AL MEMORIAL, QVE ESCRIVIÓ EL ARÇOBISPO de San Tiago, contra el Patronazgo de Santa Teresa.

(?)

POR VN SV DEVOTO.



MI INTENTO ES DESCVBRIR LA VERDAD, que con el ornato, y afeyte de palabras, y encarecimientos se escurece, y encubre en este Memorial. Y confiriendo vnas razones con otras, y vnos argumentos con otros, saldrá a luz, como sale la lumbre cõ los golpes del eslabon en el pedernal. Y siendo ella como es tan poderosa, y fuerte, vẽcerà, sujetará, y vnirá a todos los entendimientos, que en esta materia de los Patronazgos estan opuestos: de que resultará honra, y gloria a Dios, y a sus Santos, y paz, y conformidad en la Yglesia de España. Pero, ante todas cosas, es necessario asentar algunos Fundamẽtos, sacados de la Doctrina Catolica, y verdadera Teologia, en que es fuerça que convengamos todos. De donde se sacarán evidentes soluciones, y suficientes respuestas para las razones, y argumentor del Memorial.

Fundamẽto 1. Y Sea el primer Fundamento; que nõbrar a vn Santo por Patron de vna Ciudad, o Reyno, no es otra cosa, que admitirlo por particular intercesor, y abogado, para invocarlo, y valerse de su intercesion, y meritos, en todas sus necesidades, las quales el Santo representa a Dios. Y en esto no ay mas mysterio, sino es, que lo queramos fingir. Lo qual pertenece a la virtud de la observancia, y en especie a la que llaman dulia, con que honramos, y veneramos a los Sãtos; porque nombrar a vn Santo por Patron, es reverencia, con que le veneramos. En la qual obra entrevienen tres actos; Vno de entendimiento, con que aprehendemos la excelencia del Santo; otro de voluntad, con que queremos, o deseamos hazerle algun servicio, protestando su excelencia, y nuestra sugecion. El tercer acto es exterior, y es, aquella obra exterior, que hazemos, protestando su excelencia; como es, adorar su Imagen, hincar las rodillas, hazerle fiesta, y processiõ, adornar su Templo, derramar por el olores, tomarlo por Patrõ, y abogado alguna persona en particular, o algun Reyno en comun, &c.

2. ¶ Lo segundo, supongo, que qualquiera Santo de los que nos consta, q̃ està gozando de Dios en el Cielo, o por Beatificacion, o Canonizacion, es dignissimo deste culto, y reverencia de elegirlo por Patron de vn Reyno, y muchos Reynos juntos. Porque; qualquiera de los Sãtos Bienavẽturados es muy amigo de Dios, y Cortesano de su Celestial Corte, y puede mucho con el, y a qualquierá le revela las Oraciones, que los Fieles le hazẽmos, y ellos las ofrecen a Dios, interce-

diendo por nosotros. Y esta sola razon es bastante, quando no uviese otra, ni otro motivo, para elegir por Patron en qualquier Reyno, a qualquiera Santo del Cielo, sin que hombre ninguno del Mundo pueda justamente poner en esto nota alguna. Y asi podria muy biē España sin incurrir nota, tomar por Patrona, a Santa Marcela, que dizen, fue criada de Santa Marta, y la que le dixo a Christo Señor Nuestro aquellas palabras que refiere San Lucas cap. 11. *Beatus venter, qui te portauit, &c.* o a San Roque, que fue vn pobre Peregrino, y puede ser merecidamēte Patron de España. Y quando España lo eligiese por Patrō, haria vn acto muy loable, y virtuoso, y se podria prometer muchos buenos sucessos por intercesion de este Santo. Porque el menor, que ay en el Cielo, y menos conocido en la tierra, aunque de el no ayamos recebido ningun beneficio, puede mucho delāte de Dios; y por estar tan allegado a el, y ser tan amigo suyo, como lo es qualquiera Bienaventurado, merece ser sumamente honrado de todos los Fieles con todas las maneras de honras, y servicios, que en esta vida le pudieremos hazer, sin que sea menester andar con el compás en la mano midiendo los merecimientos de los Santos (lo qual solo Dios puede hazer) y los beneficios, que nos han hecho, con razones, y discursos polyticos, agenos de la piedad, y verdadera Teologia.

3. ¶ Lo tercero, supongo; que vn Reyno puede elegir, y tener muchos Patrones. Consta lo primero, de la 1. Rubrica general del Breviario, dōde tratando de quando el Officio se haze doble, dize; *Et in Festo Patroni vnius, vel plurium alicuius loci.* Lo segundo, del vso de muchos Reynos, y Provincias. Porque en Napoles tienē por Patrones a San Asprenio, y a San Ianuario, y a San Agripino, San Severo, San Atanasio, y a Santo Tomas de Aquino. En Toledo, a Sā Eugenio, Santa Leocadia, y S. Ilefonso. En Leon, a San Friscilano Obispo, y a San Ysidoro. En Avila, a San Segundo, San Vicente, Santa Samea, y Santa Cristeta Martyres. En Pamplona, a S. Saturnino, y a San Fermin, y S. Francisco Xavier. En Sevilla, a San Ysidoro, S. Leandro, Santa Iusta, y Rufina, y otros. En Roma, a San Pedro, y S. Pablo, y a S. Lorenço, y Santa Ynes (segun he oydo dezir a muchos, que han estado alla.) En Cordova, S. Asciselo, y S. Victoria Martyres, y Sāta Teresa. En Malaga, S. Cyriaco, y Paula, y Santa Teresa. En Palermo, a Santa Ninfa, Santa Cristina, Santa Agueda, y a Santa Rosolea. Y en Lisboa, a S. Antonio de Padua, S. Sebastian, y S. Vicente, y otros. Y el Pueblo Hebreo tuvo dos Angeles por Patrones, dados por Dios, que fueron S. Grabiel, y S. Migel, como se verà en la Respuesta del Memorial, Num. 10.

4. ¶ Lo quarto, supongo, que asi como se tiene, y juzga por cosa conveniente, vtil, religiosa, y pia, que qualquiera fiel tenga muchos Santos por Patrones, y Abogados: asi tambien conviene, que vn Reyno los tenga. Y la razō de esto es. Lo vno, porque teniendo mas Santos por Patrones, y Abogados, damos mas honra, y adoracion a Dios, como lo advierte muy bien Nicolao Serario libr. 2. de Litanijs quæst. 27. num. 7. por estas palabras; *Quo enim plures ante diuinam ipsius maiestatē se se prosternunt; eumq; supplicabundi appellant, eo ei honoris, & adorationis affertur plus.* Lo otro, porque la intercesion de muchos Santos es mas poderosa, que la de vno solo, aunque sea San Tiago. Esta Doctrina la enseña la sagrada Escritura, los Pontifices, y los santos Padres, y el vso comun de la Yglesia. Daniel cap. 3. dize, que el santo Niño Azarias estando en el horno haziendo Oracion por si, y por sus cōpañeros, dixo; *Non auferas misericordiam tuam à nobis propter Abraham dilectum tuum, & Isaac seruum tuum, & Israel seruum tuum.* No puso por intercesor a solo Abraham, sino a los tres Patriarcas; por parecerle, que podia mas la intercesion de los tres, q̄ la de vno solo. Y el Profeta Ezechiel sintiò lo mismo, cap. 14. n. 14. diziendo; *Si fuerint tres viri isti in medio eius, Noe, Daniel, & Iob: ipsi iustitia sua liberabunt animas suas.*

Y clara-

Y claramente consta del cap.10.13. de Daniel, donde dize San Grabiel, que era el vn Patron de los Hebreos, que le vino a ayudar el otro Patrõ, que es San Migel: luego mas podian dos que vno. Sus palabras son; *Et ecce Michael vnus de principibus primis venit in adiutorium meum*, y en el fin del cap. dize; *Nemo est adiutor meus in omnibus his, nisi Michael Princeps vester*. Y con su ayuda venció al Patron de Persia. Los Santos Padres sienten lo mismo, San Gregorio Niseno Oration. in Sanctũ Theodorum Martyrum, aviendo pedido su patrocinio a este Santo, le dize: *Quod si maiori etiam opus fuerit advocatione, & deprecatione, fratrum tuorum Martyrum coge chorum, & cum omnibus vna deprecare: multorum iustorum preces multitudinum, ac populorum peccata luent*. San Ambrosio Orat. 2. præparat. ante Missam, tampoco se contenta con vn Abogado, sino que invoca muchos, diziendo; *Apostolorum intercessionem imploro, Martyrum preces deposco, Confessorum Orationes expostulo*. Porque mas valen las de muchos, que las de vno solo; y Santo Tomas lo dize mas claro, 4. dist. 45. q. 3. art. 2. ad. 2. *Plurium Orationibus* (dize) *aliquando impetratur, quod vnius oratione nõ impetraretur*. Y el Abulense Occeano de todas las ciencias, Matth. 18. q. 121. *Multos simul Orantes facilius Deus exaudit, quam vnum*. El vso de la Yglesia enseña lo mismo, que no se contenta con poner por intercesor a vn Santo solo, sino a muchos juntos, como se vé en las Letanias, donde invoca el favor de muchos Santos. Porque juzga, que vale mas, y es mas impetratoria la intercesion de muchos Santos, que la de vno solo. Y en negando esto, es forçoso conceder, que la Yglesia haze vna cosa ociosa, y superflua, y que bastará dezir en la Letania *Sancte Iacobe ora pro nobis*, lo qual nadie se atreverá a dezir. Y la razon de esto es, porque los Santos no son omnipotentes, sino de poder, y merecimientos finitos, y limitados. Y assi mientras mas Santos tuviere vn Reyno por Patrones, tendrá a Dios mas propicio en sus necessidades: porque tendrá mas Abogados con mas merito, y mas impetracion, que si tuviera vno solo. Y assi no se deue dezir, que de tal manera llena San Tiago este lugar, y oficio de Patron, que no se le puede, ni deue dar otro Patron a España. Siendo la verdad, que puede, y deue tenerlos: porque mientras mas tuviere, tanto mas favorecida será. Porque como dize verdadera, y gravemente el Papa Clemente VIII. en la Bula de la confirmaciõ del Patronato de S. Tomas de Aquino de la ciudad de Napoles, que comiẽça; *Sicut Angeli*, y la trae Abraham Bzobio tom. 14. annalium ecclesiast. anno 1322. n. 26: *Quo plures numero, ac meritis præstantiores sunt, qui pro salute hominum in cœlestibus regnis apud Deum intercedunt; eo homines ipsi desiderata bona facilius impetrant, & impetratis diutius perfruuntur*.

5. ¶ Lo quinto, supongo, que para elegir Santos por Patrones de vn reyno, no es necesario echar mano de los Santos superiores, mas antiguos, y de mayores prerrogativas, y merecimientos. Porque como advierte bien el Abulense, Matt. 6. q. 83: algunas vezes haze Dios mas favores a los Santos menores, y mas modernos; porque quiere declarar mas con essos favores la santidad de los menores, y modernos Santos, y acreditarla mas, porque no se dude de ella, que la de los Santos antiguos, que está ya muy autorizada, y asentada, como admirablemẽte lo enseña S. Tomas, 2.2. q. 83. art. 11. ad 4. por estas palabras: *Deus vult inferiora per omnia superiora iuuari; & ideo oportet non solum superiores, sed etiam inferiores Santos implorare. Contigit tamen quandoq; quòd imploratio inferioris sancti efficacior est: quia Deus vult eius sanctitatem declarare*. Y en el 4. dist. 45. q. 3. 2. ad. 2. pone quatro razones, para persuadir quan provechosa, y conveniente cosa sea tomar por Abogados a los sãtos inferiores por estas palabras: *Vtile est orare Sanctos inferiores quadruplici ratione, licet superiores sint plus accepti à Deo. Primo ex hoc, quod aliquis quandoq; maiorem habet deuotionem ad Sanctum minorem, quam ad Sanctum maiorem. Ex deuotione autem maximé dependet orationis effectus. 2. Propter fastidium tollendum; quia assiduitas vnius rei fastidium parit, & perhoc, quòd diuersos Sanctos oramus, quasi in singulis nouus feruor excitatur. 3. Quia quibusdã*

Sanctis

Sanctis datum est in aliquibus specialibus causis præcipue patrocinari, sicut Sancto Antonio ad ignem infernalem. 4. Vt omnibus honor debitus exhibeatur à nobis. Tambien S. Buenaventura sigue esta doctrina de Santo Tomas, 4. dist. 45. q. 3. diziendo: *Deus vult Sanctos suos glorificare, per eos miracula faciendo, & non tantum per supremos, sed etiam per infimos. Sicut aliquis sanatur corporaliter, invocando Linum, & non invocando Petrum.* Y el Abulense en el lugar citado, apoyando el mismo intento, dize assi; *Cum autem dicitur, quod efficatiora sunt suffragia superiorum, dicendum, quod licet illi secundum se apti sint, vt maiora nobis impetrare possint, quam Sancti inferiores; tamen interdum oratio Sanctorum inferiorum est pro nobis efficatior, quam oratio superiorum Sanctorum; quia forte devotius imploramus auxilia aliquorum inferiorum, quam superiorum.*

6. ¶ Lo sexto, supongo, que, aunque los Santos tuvieron todas las virtudes en su perfecion; pero, vnos se señalaron mas en vnas, y otros en otras, como lo notó Santo Tomas, 2. 2. q. 66. art. 2. ad. 2. Et in Iob, lect. 2. circa medium. Como vemos que S. Lorenço se señaló en la fortaleza, sufriendo tan valerosamente el martyrio; S. Iuan Baptista en la penitencia, S. Nicolas en dar limosna, &c. A vnos enriqueció Dios con vnos dones, y gracias, y a otros con otros. Porque, como dize el Apostol, a vnos dió don de sabiduria, a otros de lenguas, a otros de govierno, a otros de profecia, a otros discreció de espiritus, a otros gracia de sanidad, a otros don, y gracia para escreuir libros: y otros á auido tan favorecidos de Dios, en quié acumulò todos estos dones, y gracias. Mas, vnos quiere que sean abogados para vnos males, otros para otros, como lo es Santa Lucia para los males de ojos, Santa Polonia de los dientes, &c. De aqui nacen en los fieles diversos afectos a diversos Santos, segun la diversidad de dones, virtudes, y prerrogativas, que en ellos án resplandecido. A esto se añade, el auer recebido algun beneficio de sus manos, y esto solo à sido bastante en muchos lugares para elegir a muchos Sãtos por Patrones, y tambien el ser naturales, y tener sus cuerpos, y reliquias en sus Reynos, y Ciudades, y otros semejantes motivos, que despiertan los afectos, y devocion de los fieles, y los llevan tras si. Y de aqui tambien á nacido el vso recebido de los fieles de tomar vnos por Patron, y abogado a vn Santo, y otros a otro, segun la diversidad de los afectos, nacida de la diversidad de las virtudes, dones, y prerrogativas, que Dios diò a sus Santos. De donde se saca, que para nõbrar por Patron a vn Santo, no es necesario, que se hallen en el los mismos titulos, prerrogativas, y motivos, que uvo para elegir otros Patrones en el mismo Reyno, o en otros, ni esso cabe en buena razon, ni en la practica, que desto ay en la Yglesia: antes diferentes Patrones se suelen elegir por diferentes causas, y motivos, nacidos de diferentes dones, y prerrogativas que ay en ellos. Y vltra de esto se saca de lo dicho, que en el tomar por Patron a vn Santo concurren solas dos cosas, vna por parte del Santo, otra por parte de los fieles, que lo eligen. Por parte del Santo, alguna señalada virtud, excelencia, y prerrogativa; por parte de los fieles, el afecto, inclinacion, o devocion que tienen, mas a vn Santo que a otro, nacida de los diferentes motivos, que hemos dicho, y principalmente de Dios, q̃ quiere hõrar por este camino a sus Sãtos, y hazer mas famosos, y celebres a vnos que a otros, como lo hizo con Abraham, a quien dixo: *Magnificabo nomen tuum*, y con la Bienaventurada Virgen Santa Teresa, a quien por mil caminos á querido honrar singularissimamente, cumpliendo la palabra, que le dió, diziendole: *Cuyda tù de mi honra, que yo cuydarè de la tuya.* De todo lo qual vltimamente se concluye, que aquel Santo, en quien mas virtudes, dones, y prerrogativas resplãdecen, y a quié vniversalmente tienen los fieles mas afecto, y devocion, esse es mas conveniente que elijan por Patron.

7. ¶ Lo septimo, y vltimo, supongo, que quando vna Ciudad, o Reyno tiene vn solo, y vnico Patron, y los fieles del nombraran a otro, como lo pueden hazer, y àn hecho

hecho muchos Reynos, y Provincias, como lo vimos en el supuesto tercero, no cede esso en daño, deshonor, agravio, ni menoscabo, ni abatimiento del primer Patron, ni por eso se le quita nada de lo que se le deue, ni se desautoriza su Patronazgo: antes con la elecion del segundo Patron el primero recibe mas gozo, y mas gloria, y mas autoridad, y honra, que antes tenia. Esto es mas claro, que la luz del medio dia para los que miran estas cosas con ojos senzillos, y puros de fé, que enseña, que los Bienaventurados tienen entre si muy estrecho amor, y caridad con que se aman vnos a otros como a si mismos. De donde nace, que no puede auer entre ellos embidia, ni tristeza del bien del otro, sino sumo gozo, y sumo contento. Porque, como dize S. Anselmo in prosologio, cap. 25; *Quantumquisq; diligit aliquem; tantum de bono eius gaudet.* Y el Abulense hablando en esta materia mas copiosamente, Mat. 25. q. 768. dize asi; *Quia beati diligunt alios beatos ex charitate, gaudent de bono eorum dupliciter. Vno modo velut de bono proprio. Aliomodo velut de bono simpliciter. De primo, patet. Quia beati inter se amici sunt, cum se ex charitate diligãt. Et cum amicus sit alter ipse, reputantur bona vnius esse alterius, & gaudet vnus amicus de bonis alterius sicut de proprijs, & istud est magnum gaudium, &c.* Pues, si los Bienaventurados se alegran tanto del bien de los otros Bienavẽturados, y lo reputan por suyo proprio, y el ser Patrona de España Santa Teresa, es tan grande bien, y honra, como lo encarece el Memorial. Luego siguese claramente, q̃ se holgará mucho San Tiago de que se la den en compañia por Patrona; luego siguese, que tendrá este bien, y honra que se le dà a Santa Teresa por bien, y honra suya propria: luego siguese, que no serà afrenta para el Santo, hazer Patrona a Santa Teresa: luego siguese, q̃ no cederá en daño, ni agravio, ni menoscabo del Patronazgo de San Tiago el de Santa Teresa; luego siguese, que por este Patronazgo no se le quita nada de lo q̃ se le deue a San Tiago, ni se desautoriza su Patronazgo: antes se le aumenta, y autoriza, pues el Patronazgo de Santa Teresa, y la honra, que del le resulta tiene por suya propria por el grande amor, y amistad, que entre si los dos tienen: luego siguese evidentemente, que no se indignará San Tiago contra los que han elegido a Santa Teresa por Patrona, ni se dará por ofendido; antes se darà por muy bien servido por el servicio, que hazen a la Santa, que el tanto ama, y estima. Y Y esto es, considerando este Patronazgo como bien, y honra de la Santa; porque si lo consideramos en quanto es bien de la Yglesia Militante, como en efeto lo es, tambiẽ por esta parte se alegrarà mucho el Apostol de este Patronazgo. Porque, como dize S. Tom. 4. dist. 45. q. 2. art. 2. quæst. 4. ad. 3: *Sancti, qui sunt in Patria, de omnibus bonis nostris gaudent.* Y assi el contento, y gloria acidental, que tendrá el Santo del Patronazgo de la Santa, será doblada. Pues con tanta gloria, y gozo, como tiene el Apostol San Tiago con el Patronazgo, y compañia de Santa Teresa, como se puede compadecer, darse el Santo por ofendido, y agraviado, y abatido por este Patronazgo?

¶ Pero, ya que hemos provado teologicamente, que al Patronazgo de San Tiago no le viene daño, ni menoscabo por el Patronazgo de Santa Teresa, quiero brevemente provar lo mismo filosoficamente. Porque la naturaleza, y essencia, (digamoslo assi) en que consiste ser vn Santo Patrõ de vn Reyno, no es otra cosa, como diximos en el primer supuesto, sino ser constituydo por abogado, è intercesor para con Dios de aquel Reyno, y el añadir para este fin otro abogado, è intercesor, no quita, ni menoscaba, ni estorva la intercesion del primero; porque vna intercesion no es contraria a otra; ni vn acto de virtud puede dañar a otro acto virtuoso. Vnense, y conformanse muy bien muchos actos virtuosos, quales son las intercesiones de dos Patrones; luego deste intercesor segundo ningũ daño, ni menoscabo le viene al primero; luego pura ficion es, nacida de vna consideracion puramente polytica de estos Patronazgos dezir, que recibe daño el de

 San Tiago

SanTiago con el de la Santa. Que si esto fuera assi, en todos los Reynos, y Ciudades donde ay muchos Patrones, los primeros se tuvieran por agraviados de los segundos. Y lo que mas es, la Virgen Santissima se diera tambien por agraviada, y con mas razon, de que siendo ella, como es Patrona vnica, vniversalissima de toda la Yglesia, y particular de cada vno de ella, como cada dia le cantamos en la Salve, diziendo: *Eia ergo advocata nostra*, ayan tomado muchos Reynos, y Ciudades otros Patrones particulares. Y si la Virgen Santissima no se dá por agraviada cō estos segundos Patrones con ser de infinita mas autoridad, y gravedad, que SanTiago, ni à auido, ni ay hombre en el mundo, en cuyo entendimiento hasta oy tal pensamiento aya caido; que razon ay, para q̄ con tantos encarecimientos, y exageraciones se diga, que el Patronazgo de Santa Teresa cede en daño, y en deshonor, y en agravio, y menoscabo, y abatimiento del Patronazgo de SanTiago? Es por vētura el Patronazgo vniversal de la Virgen de menos autoridad q̄ el de SāTiago? Es menos proprio, y verdadero que el de SāTiago? Cumple menos biē con la obligacion de Patrona que SanTiago? Llena menos bien este oficio, y titulo de Patrona que SanTiago? Pues si la Virgen Santissima no se tiene por agraviada, ni ofendida, siendo ella mas vnica, y mas vniversal Patrona que SanTiago; porque busquemos, y nombremos a otros Patrones; en que razon cabe que se à de dar SanTiago por ofendido, y agraviado; porque queramos en compañia de el nombrar otros Patrones? Y si no se pone nota en la Virgen Santissima de que no cumple con su oficio de Patrona, ni nos haze suficiēte sombra, porq̄ buscamos la sombra, y ampáro de otros arboles, y Patrones; que razon ay, para que se diga, que el querer por Patrona a Santa Teresa, es, porque el Santo no nos haze suficiente sombra, ni tenemos en el suficiente ampáro? Manera es esta de filosofar, muy nueva, y nunca oyda en la Yglesia. La verdad es, que assi como, aunque la Virgen Santissima es nuestra vnica, y singular Patrona; con todo se huelga mucho, de que tomemos otros Santos por abogados, y Patrones, assi en comun, como en particular; porque de eso resulta mayor honra, y reverencia a Dios, porq̄ en ello exercemos muchos actos virtuosos, y provecho a la Yglesia por el patrocinio de los Santos; assi SanTiago se huelga mucho, y por las mismas razones con el Patronato de Santa Teresa, y no se darà por ofendido.

¶ Heme alargado en estos Fundamentos, por abreviar en las respuestas de las razones, y argumentos del Memorial. Y aunque solo leerlos, bastára, para q̄ qualquiera quedâse satisfecho, aunque hasta aora aya sido de parecer contrario. Con todo, porque en el Memorial no quede cosa, a que no se satisfaga muy cumplidamente, quiero engerirlo aqui, añadiendole vnos numeros a las cosas q̄ piden respuesta; a los quales responderán los numeros de mis respuestas, para que assi mas facilmente se entiendan.

MEMORIAL.

SEÑOR.

1. EL Arçobispo de la Santa Apostolica Yglesia de SanTiago, besa los reales pies de V. M. y puesto a ellos, dize, que a su noticia à venido, como 1. a instancia de los Padres Carmelitas Descalços se â obtenido vn Breve de su Santidad, para que en estos Reynos de V. M. se reciba por Patrona juntamente con el Santo Apostol SanTiago, Santa Teresa de IESVS, Fundadora de su Recolecion. La qual nueva à sido de grāde desconsuelo para todos los devotos, y afectos

ctos a nueſtro grande Patron, juzgando, que le quitan grande parte de la honra, q̃ con ſu eſpada á ganado en eſtos Reynos, dandole vn lado, que, aunque es de tan grandes merecimientos, ſon muy deſiguales a los del Santo.

2. ¶ Eſta platica (Señor) ſe moviò los años paſſados 2. luego que la Sãta fue Canonizada, reynando la Catolica Mageſtad del Señor Rey Phelipe III. de glorioſa memoria Padre de V.M. que goza de Dios; y eſtuvo tan adelante, que con cõſentimiento ſuyo, y del Reyno ſe admitió, y publicó dicho Patronazgo. No ſintierõ bien de eſto dos Prelados de eſtos Reynos (fueron Don Pedro Vaca de Caſtro Arçobiſpo de Sevilla, y Don Iuan Beltran de Guevara.) Eſcrivieron a ſu Mageſtad, repreſentando las razones, y motivos que auia, para no dar al Santo Apoſtol compañia en la imunidad que ſiempre á gozado de ſer vnico Patron nueſtro, pues con tanta gloria de eſta Nacion, y luzimiento en las batallas le exercia. Las
3. razones que propuſieron fueron 3. eficazes, pues movieron el real animo de ſu Mageſtad, no ſolo a deſiſtir de ſus intentos, ſino a poner 4. perpetuo ſilencio en
4. el Reyno, y en la Religion de los Padres Carmelitas, que tenian eſta materia tan adelante. Y cierto es, que ſi ſu Mageſtad viviera, no ſe moviera ſegunda vez eſta platica (tal era la devocion que al Santo Apoſtol tenia.) Y ſé yo muy bien, que
5. no es menor la que V.M. tiene, y que ſi por ventura 5. à ſido eſto con ſu beneplacito, y licencia, ſeria no ſabiẽdo la reſolucion, q̃ en eſta materia con tanto acuerdo ſu Padre auia tomado; que el reſpecto que V.M. ſiempre le á tenido, baſtára a continuar ſu reſolucion, y no dar lugar a eſte platica. Y aſsi, con grande confiança me atrevo como Miniſtro del Apoſtol, y Capellan ſuyo, en ſu nombre, y debaxo
6. de ſu amparo, a repreſentar a V.M. las eficazes 6. razones, que ay, para q̃ ſu Santidad ſea mejor informado, y eſta reſolucion no paſſe a delante, y que el Apoſtol para ſu defenſa tenga a V.M. a ſu lado, como V.M. para la ſuya tiene ſiempre al Santo Apoſtol.

¶ El ſer eſte Bienaventurado Santo Patrõ vnico de eſtos Reynos de V.M. tie-
7. ne grandes fundamentos 7. que piden ſingularisſimo reconocimiento en V.M. y en todos ſus Vaſallos. El primero es, que en la particion que los Apoſtoles hizieron por ſus ſuertes de las Provincias todas del mundo, con particular aſsiſtencia del Eſpiritu Santo, la de Eſpaña cupo a SanTiago, fue ſuerte ſuya, o por mejor dezir, nueſtra, que por tal ſe ha conocido ſiempre. Paſſó a Eſpaña con ſuma preſteza, y fue tanta, que algunos emulos de eſta Nacion, ponen duda en ſu venida, porque caſi no hallan tiempo para ella; pero, nunca le faltó al Santo para lo que fue bien nueſtro. Vino a eſte Reyno, plantò en el la Religion Chriſtiana con increybles trabajos, hechò tan profundas rayzes, que ni las heregias, ni los enemigos de la Yglefia las han podido arrancar (que eſta gloria tiene eſta Nacion, no auer dexado la Fè deſpues que la recibiò. Pero, no es tãto la gloria nueſtra como del Apoſtol, que con ſus meritos, è interceſiones la conſerva, haziendo como Dios, q̃ con la miſma accion, que cria, conſerva las coſas. De ſuerte, que la conſervacion vẽga a ſer vna creacion continuada, redundando todo en gloria de Nueſtro Señor, el auer plantadoſe la Fê, y continuadoſe en Eſpaña ſin interpolacion alguna para mayor grandeza de Dios, y del Apoſtol, por cuyo miniſterio lo à hecho con tan amoroſa providencia.

¶ Fundaſe tambien eſte Patronazgo, en auer moſtrado eſte Bienaventurado Santo, tanto amor a nueſtra Nacion, que quiſo hazerla depoſito de vn tan gran teſoro, como ſu cuerpo, luego que paſſó ſu alma ſantiſsima al Cielo. Y ſi uviera muerto en eſta tierra, no mereciera tanta ponderacion eſta merced; pero muriendo en Ieruſalem, y padeciendo allà martyrio el primero de los Apoſtoles, auer querido, q̃ ſus diſcipulos truxeſen ſu ſanto cuerpo à Eſpaña, tan lexos, y por tantos mares, fue beneficio digno de eterno reconocimiẽto; biẽ parecido al del ſanto

Patriarca

Patriarca Iosef, que estando a la muerte encomendò a sus hermanos, que quando Dios los transfiriese a mejor tierra, llevasen cōsigo sus huesos; *Asportate ossa mea vobiscum.* Y aū merece mayor advertencia, porque Iosef yva a su patria, y naturaleza; SanTiago dexó la suya por el amor que tuvo a la nuestra. Iosef fue a la sepultura de sus padres, SanTiago dexó la de los suyos; y lo que mas es, la de Christo, cuyo deudo fue. En lo que me parecen iguales, es, que las victorias ilustres, q̃ consiguieron los hijos de Israel, los enemigos que vencieron, las grandes empresas que acabaron, mas las atribuyen los Santos a los huesos muertos que llevauā consigo, y a los merecimientos de cuyos eran, que no a la valentia, y esfuerço de los vivos que peleavan. Y assi era singularissima la devocion, que con ellos tenian; siempre los llevavan en medio del exercito, y a la vista de los Soldodos, cō que se prometian seguramente las victorias, y de hecho las conseguian. Y esto mismo nos sucede en nuestra España.

¶ El tercero titulo de Patronazgo de nuestro Santo, se funda en los grandes socorros, y victorias, que á dado a nuestra España, a donde àn sido grandes las hazañas de los Reyes progenitores de V.M. insignes sus victorias. Infinito se á estēdido esta Monarquia; pero estas hazañas yo mas las atribuyo a los huesos d̄ nuestro Iosef, o de nuestro SanTiago, y a los merecimientos del Santo, que despues de muerto siempre anda entre nosotros, capitaneando este exercito, alentando los animos, que sino fuera por su proteccion, y ampáro, no sê que uviera sido de esta Monarquia, ni de la Religion Christiana en ella. Vna vez por nuestros pecados, y por ventura por entibiarse la devocion del Santo, prevaleció la potencia mahometana contra los Christianos, apoderandose de estos Reynos; pero despues para espeler los Moros de ellos, que nombre se invocava sino el de SanTiago? Que espada sangrienta se veìa en los ayres, sino la del Santo? Que huesos visitavan los Reyes? Que votos hazian? Que tesoros ofrecian, sino a aquel santo Tēplo? Llenas estan las historias de esto, y a la medida que yva creciendo la devocion, yvan creciendo las fuerças de los nuestros, y acometiendo pocos soldados a infinita multitud de Moros, conseguian las victorias, siendo parecidas a las de Gedeon, y

8. siendo el Santo Apostol como otro Ieremias, de quien refiere el segundo 8. de los Macabeos, cap. 15. que se apareció en sueños al valeroso Capitan Iudas Macabeo, en cuya compañia venia el Santo Pontifice Onias, que le dixo estas palabras: *Hic est fratrum amator, & populi Israel, hic est, qui multum orat pro populo, & vniuersa sancta Ciuitate Ieremias Propheta Dei.* Y dize luego el sagrado Texto, que estendiò Ieremias la mano, y diò al valeroso Capitan vna espada dorada, y le dixo estas palabras: *Accipe sanctum gladiū, munus à Deo, in quo deijcias adversarios populi mei Israel.* Fue tal el reconocimiento, que Iudas, y su Exercito tuvieron a este beneficio, que no solo quedó estampado en la memoria, sino en los coraçones de todos, invocādole siempre en sus necesidades, y teniendole siempre por vnico Patron de ellas. El auer hecho esto el Santo Apostol, no vna, sino muchas vezes, el auer manifestado su espada en los ayres, el averla dadó a los Cavalleros, que militan debaxo de su Religion, que estas palabras de Ieremias se les dizen a lo que creo; *Accipe sanctum gladium,* no merece menor reconocimiento, y que estê de tal manera impreso en el coraçon de V.M. y de los Españoles, que a el vnicamente se le dé este nombre de Patron; y si se ha de dar a algun otro Santo, à de ser hallandose en el los mismos titulos, o faltando en nuestro Santo los socorros. Pero, quando no ay lo vno,

9. ni lo otro, no 9. parece se halla razon suficiente, para que a Santa Teresa, ni a otro Santo particular, se les de este nombre, que solo deve concederse a quiē nos puso en tān forçosa obligacion, con beneficios tales, que no dexarō lugar a otro ninguno, que gozase el renombre de Patron, causa en que pudieramos valernos del prudentissimo pensamiento del señor Rey Phelipe II. que en el lugar vazio, q̃

quedó

quedò en el sepulcro del invicto Emperador Carlos Quinto, hàzia la parte del altar mandó poner esta bien cõsiderada inscripcion: *Hunc locum si quis poster Caroli V. habitam gloriam rerum gestarum splendore superaveris, ipse solus occupato, cæteri reverẽter abstinete.* Y aqui diremos de la misma manera, que sea Patron con San Tiago el que uviere en España plantado la Fe, venido por espaciosos mares a buscar sepulcro entre nosotros, y peleando en nuestras batallas, aumentando nuestro esfuerço, y logrando nuestras victorias, y sin esto, *reverenter abstinete.*

10. ¶ 10. El Arcangel S. Miguel fue dado por Dios a la Republica de los Iudios, para que fuesse Patron suyo, como cõsta del cap. 12. de Daniel, adõde se dize; *Michael Princeps magnus, qui stat pro filijs populi tui.* De adonde nació, que en todas las empresas comunes de aquella Republica, el era el que los capitaneava, y peleava con ellos. El fue el que apareció a Moyses, Exod. 3. quando le envió a publicar la guerra contra Faraon; el fue el que en la coluna de fuego precedia al pueblo de Dios, y le guiava; el fue el que confortó a Iosué, cap. 5. quando dixo; *Princeps exercitus Domini ego sum*; el fue el que confortò a Gedeon, Iud. 6. para que con pocos acometiese, y venciese a los Madianitas, que como Dios le avia dado por Patron de aquella Republica nunca quiso; que las cosas comunes de ella se encaminasen por otra mano. Las particulares si; como la peregrinacion de Tobias, su casamiento, y acrecentamientos, por las de S. Rafael. Pues si Dios á sido servido de darnos por vnico Patrõ a San Tiago, y todas las empresas desta Republica, y buenos sucesos de ella á encaminado por sola su mano, y con su sombra, y protecion á avido Capitanes en esta Monarquia, que como otro Gedeon, con pocos Soldados, ân vencido innumerable multitud de Moros; y como otro Iosué, an conseguido ilustrisimas victorias; y que como otro S. Miguel, á merecido el nõbre de Principe de la Milicia de Dios en España; no parece razõ darle compañia de quiẽ no se á hallado en semejantes empresas. Muy en ora buena, que cada vno se encomiende a Santa Teresa, o a otros Santos, q̃ son como Angeles de guarda nuestros. Pero, San Tiago es lo de toda la Republica, y Monarquia, y elegido

11. por Dios, no puede darsele a otro, ni dividirse entre dos; pues tan enteramente llena este lugar, y oficio este glorioso Santo.

12. ¶ 12. Muchos Santos tiene esta Nacion de increyble santidad, y grãdeza; tiene vn S. Lorenço, a quien la Yglesia vniversal honra tanto, que le haze casi ygual a los Apostoles en el Cielo, y fuera de ellos, y la Virgen Nuestra Señora, a solo el dà la Vigilia, y no se la dando a muchos de los Apostoles le dà octava; pues el valor de Capitan no le faltó, venciendo con tanto esfuerço la tyrania, y quedando por exemplo de fortaleza en la Yglesia. Tiene al invictisimo Martyr S. Vicente, exemplo de la mayor valentia christiana, celebrada por los Santos con Elogios dignos de su rara fortaleza. Ha tenido al Bienaventurado S. Hermenegildo hermano del gran Rey Recaredo, de quien V. M. deciende, que hizo tales cosas en servicio de Dios, y de su Yglesia, que pudo expeler de España la heregia arriana, q̃ avia echado tan fuertes rayzes por muchos años, que llegò tiempo de no auer mas que dos Obispos Catolicos. Y cierto es, que aunque fue gran parte la religion, y zelo santo, ya referido de Recaredo para tan gloriosos efetos, la principal fue la sangre derramada del Santo Hermenegildo a manos de Arrianos, por la verdad catolica, que como otro Sanson, con su muerte los acabó, y con sus oraciones en el Cielo favoreciò la espada de su hermano, para que acabàse tales empresas, y quedàse con nombre de Predicador de la Fe, como le llamò el grande Pontifice, y Doctor S. Gregorio, lib. 3. Dialog. cap. 31: *Nec mirum quod veræ Fidei Prædicator factus est: qui frater est Martyris, cuius hunc quoq; merita adiuvant, vt ad omnipotẽtis gremiũ tam multos reducat.* Tiene tambien España, al Bienaventurado S. Ylefonso, tan favorecido de la Virgen, que mereció aquella singular merced de recebir la casulla

de su

de su mano en premio de averle hecho tan relevante servicio, como expeler de España la heregia de Elvidio, que ponia mancha en su santa virginidad. Tiene a S. Ysidoro Doctor de las Españas, y de los que con mayor aficion cuydaron en vida, y en muerte de sus cosas. Tiene al Bienaventurado S. Domingo de Guzman Patriarca, y Fundador de la sagrada Orden de Predicadores; y el grande Padre S. Ygnacio de Loyola, que instituyó la santa, y religiosissima Compañia de IESVS. Y si hemos de hablar de Santas, tiene en Sevilla a las Santas Iusta, y Rufina; en Toledo a Santa Leocadia; en Merida, y Barcelona, a las Santas Eulalias; En Zaragoça a Santa Engracia, y otras innumerables, que no refiero. Y con ser todos destos Reynos, y de tan grande santidad, de tan excelentes milagros; Hermenegildo hijo de Rey, y hermano de Rey, y tan grande Martyr; S. Ylefonso Arçobispo de Toledo; Santo Domingo de tan ilustre sangre de Castilla, y fundador de Religiõ tan insigne; S. Ygnacio autor de tan valiente Compañia. Con ser esto assi, no à bastado, para caer en pensamiento de nadie, que puedan ponerse al lado de San-Tiago, ni alcançar el renombre de Patrones vniversales. Seanlo muy en ora buena S. Ylefonso, y Santa Leocadia de Toledo, S. Vicente Martyr, y el Ferrer de Valēcia; sealo S. Ysidoro de Madrid; sealo S. Lorēço de su patria; y naturaleza; sealo S. Domingo de su Religion, y del Obispado de Osma, adonde naciò; y S. Ygnacio de la suya, y de la Provincia de Guipuzcoa; y sealo Santa Teresa tambien de la suya, de su patria Avila, y de Alva, adonde estan sus sagrados huessos, que de toda España no lo deve ser sino vnicamente San Tiago.

13. ¶ 13. En todas las Provincias, en las quales tienen Patron vniversal, no he leido, que le ayan dado jamas compañia como a S. Iorge en Inglaterra, a S. Dionysio en Francia, y las Provincias que án alcançado Apostol por Patron, les guardá tan
14. grande respecto, y imunidad, que tambien son vnicos Patrones. 14. Y si en Roma se llegasse a poner en platica, que a S. Pedro, y S. Pablo se les diese conpañia de Santo particular, pienso, que causaria grande escandalo. Pues, nuestro Patron es Apostol, Primo de Christo, privado suyo; y creo, que en ninguna Provincia á avido Patron, que aya hecho tales favores, y mercedes, como las que España á recee-
15. bido; y que en ella sola suceda esta singularidad, 15. caso es, para reparar en el,
16. y temer mucho, no se dè el Santo Apostol por ofendido.

16. ¶ 17. A gozado de la preeminencia de vnico Patron largos años, sin intentarse
mudança, y variedad, hasta aora; quando mas deve continuarse el reconocimiento
17. de ella, como se la reconocieron al Apostol S. Pedro los demas Apostoles, la suya
de Vicario de Christo, y cabeça de la Yglesia, no poniendose con el en competen-
cias, ni quando le prometia Christo las llaves del Cielo, ni quando se las dava. Y
solo se seguia la turbacion, y inquietud, quando entre los demas corria la preten-
sion de mejores sillas, y lugares, como sucediò en la pretension de Iuan, y Diego,
hecha por su Madre, *Vt sedeant hi duo filij mei*, que todos los demas se indignaron
como advirtiò doctamente Cesar Baronio. Y lo mismo corre en el caso del Pa-
tronazgo de España, que en los muchos siglos, que à durado en San Tiago no se á
acordado nadie de entrar en competencia de esta dignidad, ganada cõ tantas mer
cedes, y bien empleada por tan ilustres titulos; mas en llegando a que esta pree-
minencia se dè a otro Santo, y q̃ sea tambien Patron, queda lugar a la contencion,
y competencia; y no avia causa, porque S. Lorenço, y S. Vicente no sean Patronos
como Santa Teresa, y S. Ylefonso, y S. Hermenegildo, será justo que se nombren.
Y por Españoles, y fundadores de Religiones insignes, tambien se les deve a San-
to Domingo, y S. Ygnacio, y estarà bien empleado en Santa Iusta, y Rufina, y en sã
ta Leocadia, y las Eulalias, y en otros infinitos, que no se refieren.

18. ¶ 18. Muy justo, es honremos a los Santos, y que mostremos con ellos la pie-
dad christiana, que en nuestros pechos reside, pero á de ser con la honra, que a ca-
da vno

da vno se le deve. Que de que se les dê mayor, y la que es de otros, ellos mesmos se ofenden, como lo hazia S. Pab. 2. Corint. 12: *Si voluero gloriari, non ero insipiens, parco autem, ne quis me existimet supra id, quod videt in me, aut audit aliquid ex me*, y en otra parte; *Ego autem non in immensum gloriabor, sed secundum mensuram, qua mensus est nobis Deus.* Pues la medida de Patron viene tan justa a San Tiago, que quien fuere menos, no la podrá llenar; quanto, y mas Santos particulares, a los quales, segun buena Teologia, los Apostoles exceden, *ab humero, & supra*, y particularmente, quien entre los Apostoles es de los mayores, y entre los Patrones, de los que mas saben favorecer. Y la Bienaventurada Santa Teresa, aunque es tan grande Santa, y a quien tenemos todos particular afecto, pero, es mucho menos que el Santo Apostol, y menores mucho sus beneficios; y assi deve ser menor la honra que se le haga, midiendola con su propria medida, y no con la de tan grande Principe de la Yglesia, el qual nos enseñò la Fe, nos escogiò por tesoreros de su sagrado cuerpo, y favoreció con su esfuerço, y espada en las batallas.

19. ¶ 19. San Iuan Bautista fue el mayor Santo, que à avido en la Yglesia despues de Christo, y su Santissima Madre, y fue su opinion tan grande, que el pueblo titubeava si era el Mesias, o no, que la embajada, que le enviaron, en esse pensamiento se fundó, como dixo S. Lucas 3: *Cogitante autem populo de Ioanne, ne forté esset Christus.* Y con ser esto assi, dizen algunos Santos, que esta fue tentacion del demonio, que queria levantar tanto a Iuan, por abatir, y humillar a Christo, que era el verdadero Mesias, y dando mas opiniō a Iuan de la que merecia, por quitar a Christo la que era propria suya; pareciēdole, que si al lado de Christo ponia otro Christo, avia de redundar en menoscabo de quien lo era. Y que si hazia venerar por Mesias a quien no tenia señal ninguna de serlo (porque, *Ioannes nullum signum fecit*, y el Mesias avia de hazer muchas) cō esto cōseguiria dos fines, vno quitar a Christo parte de lo que se le devia; que consistia en ser vnico, y en Iuan se caería luego essa honra, pues no avia, porque se la dar. No solo no se hōrò con esto el grā Precursor, pero antes se ofendiò, y respondiò; *Non sum Propheta, non sum Elias*, y cierto es, que era Profeta, y que avia venido con espiritu de Elias; pero, respondió con esta sequedad, porque le davan mas de lo que se le devia, quitando a Christo lo que era tan proprio suyo.

¶ Yo no hallo diferencia en este caso, y el presente en su proporcion, que biē veo yo, que los que han movido esto, y V. M. si lo à favorecido, á sido con zelo de piedad, y por tener grandes pensamientos de la santidad de la Bienaventurada Santa Teresa, y juntamente gran devocion, que esta es vniversal, y es justo q̄ sea, Pero, por otra parte temo, que es tentacion del demonio, que a titulo de piedad suele hazer suerte en muchos de buena opinion, y que su intencion es poner otro Patron, o Patrona al lado del Apostol, pretendiendo engrandecer a Santa Teresa con este titulo, para humillar a San Tiago, y desta manera descomponer a entrambos; al vno quitandole parte de lo que se le deve, y al otro dandosele lo que no
20. se le deve. Que en fin a Santa Teresa dásele nombre de Patrona 20. sin tener los titulos, por los quales San Tiago lo es; que es como hazer a S. Iuan Mesias sin señales de Mesias. Mucho devemos (señor) reparar en esto, no descompongamos dos Santos por componer vno. Y creo muy bien, que si tomamos el voto de la Santa, como otro Bautista, no admitirá esta honra por no la quitar al Apostol.

21. ¶ 21. Y devese tambien reparar mucho, que los estraños cō el poco amor que tiené a la Nacion, por todos los caminos que pueden, la quiere quitar sus glorias. Vna de las mayores es, aver venido San Tiago a España, y ser deposito de su santissimo cuerpo, y no ha faltado quien le aya querido quitar ambas glorias. Temo mucho, que viendo, que buscamos otro ampàro, otra sombra, o otra Patrona, àn de juzgar, que no estamos muy ciertos, y enterados de esto; que buscar otro amparo,

páro, teniendo al lado vn Apostol, dà a entender, que no nos le haze harto cũplido, ni harta sombra; pues la buscamos debaxo de otro arbol, ni el oficio de Patrõ, pues buscamos otra Santa, que lo sea. Y plegue a Dios no tomemos armas contra nosotros mismos.

22\. ¶ 22. Es gran gloria de esta Nacion, que el cuerpo de San Tiago, que està en ella, sea venerado en toda la christiandad, y que a reverenciar este sepulcro, vengan los caminos llenos de estrangeros de Francia, Alemania, Italia, &c. no perdonando a Tiaras de Papas, Coronas de Reyes, Mitras de Obispos, ni a grandeza de Señores, que de todo genero án venido. Los votos que hazen a este Santo, tienen la misma consagracion, que los de Ierusalem, y Roma, pues no quiere los Sumos Pontifices, que sean dispensables por ningun Iubileo, aunque sea muy grande. El tener plenissimo de tantos a tantos años, como lo tienen S. Pedro, y S. Pablo de Roma, se concede a San Tiago en Compostela. Pues si aora ponemos en vn mismo predicamento a San Tiago, y a Santa Teresa, si hazemos la misma honra a sus huesos, que a los del Apostol, como no se á de entibiar la devociõ de los estraños? Como no faltarán las romerias? Demanera, que se verifique lo de Ieremias; *Viæ Sion lugent, eo quòd non sit, qui veniat ad solemnitatem.* Y si lloran cierto, y plegue a Dios no lloremos nosotros; como no se à de menoscabar la devocion del Santo con los estraños, pues án de ver, que la nuestra no es mas con el, q̃ con Santa Teresa? Como se á de conservar la inmunidad de los votos? La continuacion

23\. de los Iubileos? Cierto, señor, que pienso, que Dios no 23. se á de dar por servido con esta accion, que el Santo á de quedar menos honrado, y su patrocinio menos cierto. Y bien se hecha de ver en el tenor del Breve de su Santidad; que se toca en la immunidad del Patronazgo con esta accion; pues quiere prevenir esto con dezir, que sea *sine præiudicio* del Patronazgo de San Tiago. Pero, es impos-

24\. sible 24. pues la grandeza, è inmunidad consiste en ser vnico Patron, como lo son otros Apostoles, y Santos en otras Provincias, y este queda del todo derribado.

¶ Esta causa, señor, no es mia, ni de mi Yglesia, sino solo de V.M. en cuyos hõbros cargan las obligaciones de todos los Reyes sus Progenitores, los quales tenian al Santo tan grãde devocion, y veneracion, que en poniendoles la corona en la cabeça, la yvan a poner a los pies del Apostol, y de su mano tomavan la espada, y desta manera se hazian invencibles. Si yvan a la guerra, primero visitavan al Santo Apostol; si bolvian, la primera accion era rendirle gracias; y ofrecerle dones. Hazianle gracias, vnas vezes afligidos con el peligro de los enemigos, otras vezes con agradecimiento de averles dado victoria contra ellos. El ser casi toda España tributaria al Santo Apostol, en esto se à fundado. Todos los Reyes antecessores de V.M. án ydo (señor) a visitar el Santo Apostol, hasta su Padre de V. M. que estuvo ya casi en el camino, para hazerlo, estorvandoselo negocios precisos; enviò al Patriarca, que oy es Arçobispo de Sevilla, y con el grandes dones al Apostol, especialmẽte de la serenissima Reyna Doña Margarita, Madre de V. M. que la mejor joya, que oy tiene el Apostol, es suya. Pienso, que esta fue embaxada en agradecimiento del favor, que experimentaron del Apostol en la expulsion vltima de los Moriscos, en la qual se conocierõ muchos milagros. Y no fue el menor, que en el vltimo Consejo de Estado, que se hizo en Segovia, o Balsain, adonde se resolviò la dicha expulsion, sin prevenirse, se advirtiò, que todos quantos se hallaron en Consejo, eran Cavalleros del Hábito de San Tiago. Digo pues yo (señor) que por estas razones, y otras infinitas, es tan propria causa de V.M. q̃ quando el Reyno, y los Prelados, y todas las Religiones clamáran juntas para esto, so-

25\. lo V.M. lo devia 25. estorvar, y poner en ello perpetuo silencio, y mandar, que a la Santa la honrasen por muchos caminos; pero, no con honra, que se le quita al Apostol, que no es justo, que pues todos los Reyes progenitores de V.M. àn sido a

darle,

darle, que en tiempo de V.M. se le quite lo que el tan justamente posee, y cō tanta honra de la Nacion, aviendola ganado con su espada.

26. ¶ 26. Esta causa, señor, pide mucho consejo, y el de los Perlados, y Obispos de España, deve tener el primer lugar. Titulo tienen de Consejeros de V.M. y en las cosas espirituales concernientes al bien de la Yglesia, su parecer deve ser el primero, como lo es en los Concilios, adonde se tratan cosas de Fe, de Religion, y culto, y de veneracion a las reliquias, y cuerpos santos, que en esta forma se han tratado en España de ordinario materias tales, consultando los Obispos, en q̄ fue exemplarissimo el santo Rey Felipe II. que tuvo en esto particular cuydado de preguntarles su parecer, y con el, y a peticion de V.M. del Reyno, y los Perlados, devian hazer este nuevo nombramiento de Patron en ocasion de algun Concilio nacional. No es esto materia de Fe, pero es lo de Religion, y culto.

¶ El Arçobispo de SanTiago, humilmente suplica a V.M. los mande consultar, o hazer junta de algunos de ellos, con los demas que a V.M. le pareciere, y con su Confessor, a quien tocan las cosas de su Real conciēcia, que cierto estoy, que passando por tales ojos, y con tal consejo, resolverá V.M. lo que mas convēga al servicio de Dios, a la honra de nuestro grande Apostol, y singularissimo Patron, y a la de la Bienaventurada Santa Teresa, y a su Real servicio, y biē de estos Reynos; y todos quedaremos consolados con la resolucion que se tomáre.

27. ¶ Y no importa, que la causa estê tan adelante, que tambien 27. lo estuvo en tiempo de su Padre de V.M. y con sòlo dexarlo, se cayò, y lo mismo serà aora, q̄ aun tengo por cierto, que no lo dexando, el Sāto à de bolver por lo que es suyo, de manera, que no permita el verlo en otra cabeça. Plégue a Dios, no sea, mostrandose enojado, en tiempo que tanto lo hemos menester, y luciendosenos en algun desgraciado efecto, que muchos podemos temer, sin su sombra, y ampàro.

El Arçobispo de SanTiago.

RESPVESTA.

1 EN este numero se dize, que a instancia de los Padres Carmelitas Descalços se à obtenido el Breve del Patronato de Santa Teresa. Lo qual no parece ser assi; pues consta del mismo Breve, q̄ fue a instancia, y suplicacion del Rey N. S. y de los Procuradores de sus Reynos de Castilla. Lo qual es bien se advierta, porquè se sepa que el afecto, y devocion que su Magestad á tenido, y tiene a esta Santa, á sido el principal motor, para que este Patronazgo llègue al estado que oy tiene, y que se á hecho con voluntad, y gusto suyo.

¶ 2. En este numero se dize, q̄ esta platica del Patronazgo se movió luego que la Santa fue Canonizada; y no fue assi, porque solo estava Beatificada, porque se beatificó año de 1614. y se canonizó año de 1622. Reynando el Rey N.S. Don Felipe IIII. y no su Padre, como dize el Memorial. Y vna de las razones, que diò Don Pedro de Castro Arçobispo de Sevilla para contradezir este Patronato, fue, que no estava Canonizada la Santa, como consta de su misma carta. Y assi, fue muy diferente el estado, que entonces tuvo este Patronazgo, del que oy tiene.

¶ 3. Aqui se dize, que las razones que dió Don Pedro de Castro Arçobispo de Sevilla, contra el Patronazgo de la Santa, fuerō muy eficazes. Y para que se vea su eficacia, las referirè aqui, que son brevissimas, y solas tres; y con la misma brevedad responderè a ellas. La primera es, que no ay razō ninguna, para que el Patronazgo se le dè a la Santa; respondo, que ay muchas como se verà largamente

en el num. 9. La 2. ꝗ era cosa nueva, y nũca vista, ꝗ el Rey en sus Cortes diese Patrō a la Yglesia de España. Respondo lo primero, que no es sino cosa muy vieja; pues el Rey Don Ramiro el primero, dió en Leon el Patronazgo a SanTiago; y el Conde Fernan Gonçalez, a S. Millan de la Cogolla en Castilla, como diré en el numero 15. Lo 2. respondo, que oy no lo dà, sino el Papa. La 3. porque darle el Patronazgo a Santa Teresa, era excluyr a todos los demas Santos de España, que pudieran ser Patrones. Respondo, que este argumento prueva mucho, porque prueva, que no se deve nombrar a ninguno por Patron, ni vniversal, ni particular, porque quedan los demas excluydos. Lo segundo, respondo, que el Reyno es libre para nombrar el Patron que quisiere, y mas el Papa para cōfirmarlo. No diò mas razones que estas, ni mas eficazes Don Pedro de Castro, y no me espāto, porque no se puede hallar razon fuerte para contrastar la verdad. Y assi les es forçoso echar mano de las que hallaren, aunque sean tan flacas, como las ꝗ hasta aora án dado todos los que àn escrito, y hablado contra el Patronazgo de Santa Teresa.

¶ 4. En este numero se dize, que puso el Rey Don Felipe III. perpetuo silencio en el Reyno, y en la Religion de los Carmelitas Descalços, para ꝗ no hablasen mas en este Patronazgo, y nunca el Rey tal silencio puso, ni tal se provarà. Solo mandó el Rey por los medios, y traças, que Dios sabe, que se suspēdiesen las fiestas, que estavan publicadas, hasta que su Santidad determinàsse lo ꝗ se avia de hazer acerca del Patronazgo de la Santa, por la contradicion, que de tres, o quatro Perlados de España se avia levātado; lo qual su Mag. sintió mucho, por estar ya tā adelante el Patronazgo; al qual acudió con tanto gusto, que despues de aver despachado las cartas, en que mandava a todas las Ciudades principales de la Corona de Castilla, que celebrasen la fiesta del Patronazgo, entrando a cenar dixó, Vengo muy contento, porque é firmado ciento y veynte y cinco cartas del Patronazgo de Santa Teresa.

¶ 5. En este numero se duda, si lo que hasta aqui se á hecho en el Patronazgo de la Santa, à sido con beneplacito del Rey N. S. Y cierto, no avia para que poner esto en duda; pues en el Breve dize su Santidad, que lo concede a instācia, y suplicacion de su Magestad; y pues se sabe las muchas cartas, que su Magestad à escrito a los Cabildos Segleres, y Eclesiasticos de sus Reynos, y Perlados de ellos, mandandoles, que reciban, y executen el Breve de su Santidad, aun aviendo la cōtradicion secreta, que á avido; y sabiendo que su Magestad haze semejantes cosas con mucho acuerdo, y consejo, y que es tan devoto de esta Santa, como lo fue su Padre, a quien quiere imitar; y es bien que imite, sin dexar de ser devoto de SanTiago; que la devocion de vn Santo, no estorva, ni es contraria a la de otro.

¶ 6. En este numero se dize, que ay eficazes razones, para que su Santidad sea mejor informado, para que el Patronazgo de Santa Teresa no páse adelante. Si las ay, en este Memorial se veràn, y sino se ven, es señal que no las ay, y que se dize esto, para suspender, y poner miedo a los que saben poco, y no discurren en esta materia. Y à las que uviere, se responderà suficientemente, con el ayuda del Señor, que; *Intellectum dat parvulis.*

¶ 7. En este numero se ponen tres causas, o motivos, que à avido para fundar el Patronazgo de SanTiago, que trae el Padre Suarez de Religione tom. 1. libr. 2. de diebus festis, cap. 9 num. 13: y de todas ellas se forma vna razon bien flaca, aunque con mucho afeyte, y ornato de palabras, y acomodaciones, para encubrir su flaqueza. Y es la principal razon de este Memorial, y que se repite en el muchas vezes; la qual reduzida a forma, para que se vea la fuerça que tiene, haze este sylogismo. El titulo, y nombre de Patron, que SanTiago tiene, se le diò, por aver predicado en España el Evangelio, y por estar en ella enterrado su santo cuerpo, y por averse aparecido en las batallas, peleando en favor de los Christianos contra los

tra los Moros. Estas causas, y motivos no se hallã en Santa Teresa: luego a ella no se le deve dar este Patronazgo. Este argumento prueva mucho, porque prueva, que ni la Virgen Santissima, ni S. Iuan Bautista, ni S. Pedro pueden ser Patrones de España: porque no predicaron en ella el Evangelio, ni fueron sepultados en ella, ni se àn aparecido en las batallas, peleando contra los Moros, como San Tiago. Y la reglilla de los dialecticos dize; *Argumentum multum probans, nihil probat*. Tãbien tiene otra falta, que las premisas son particulares, *& ex puris particularibus nihil sequitur*. Como si dixeramos; el Infante fue electo en Arçobispo de Toledo por ser Cardenal, y hijo de Rey: el Doctor Villegas no es Cardenal, ni hijo de Rey: luego no puede ser Arçobispo de Toledo. No concluye bien; porque para ser Arçobispo de Toledo, no es necesario ser Cardenal, ni hijo de Rey: assi para ser vn Santo Patron de España, no es necesario, que concurran en el las causas, y motivos, que uvo para nombrar a San Tiago; basta que aya otros motivos diferentes, como diximos largamente en el supuesto 6. Los niños verán aora, quan flaca es esta razon, en que se pone toda la fuerça, pues tantas vezes se repite, num. 7. 10. 18. 20.

¶ 8. El lugar de los Macabeos, que se trae en este numero, acomodãdolo a Sã Tiago, se puede acomodar mejor, y mas justamente a San Tiago, y a Santa Teresa juntos, que no a San Tiago solo. Porque, los que aparecieron a Iudas Macabeo, fueron dos Santos, que hazian oracion por el pueblo, y lo defendian con su intercesion, como Patrones suyos, que eran Ieremias, y Onias, Ieremias que diò la espada a Iudas Macabeo, y se interpreta, como dize Beda, *Excelsus Domino*, significa a San Tiago, que es el primero, y principal *Patron*, y mas ensalçado delante del Señor, y Onias, que se interpreta, como dize el mismo Beda, *Musitatio Domini*, que es hablar entre dientes, como el que ora, significa a Santa Teresa, que fue tan gran Maestra de oracion. *Pero*, de estas, y semejantes acomodaciones de la Escritura, ni se toma, ni puede tomar argumento, para provar nada, solo sirven de ornato, y de dar materia para hablar. Y si me respondieren, que esta no es acomodacion, sino figura de la Escriptura, en que por aquellos dos Santos del Testamento viejo, son significados estos dos *Patrones* del nuevo, San Tiago, y Santa Teresa, y que es sentido de Escritura, y por consiguiente, pretendido por el Espiritu Santo, me confórmo, y lo apruevo, y lo alábo; porque, con esso queda muy honrado, y apoyado el *Patronazgo* de Santa Teresa. Lo mismo digo de la acomodacion del sepulcro de Carlos Quinto, que no prueva nada; solo sirve de ornato, y de florezita.

¶ 9. Aqui se dize, que no se halla razon suficiente, para que a Santa Teresa se le dè el nombre, y titulo de *Patrona* de España. *Pero*, lo que vno no halla, lo suele hallar otro; y lo que no ve el que tiene corta vista, lo ve, y descubre el q̃ la tiene larga. Y no es buen modo de argumẽtar; yo no hallo razõ, para que Santa Teresa sea *Patrona* de España; luego no la ay. Y para que se vea, qnan falsa argumẽtacion es esta, quiero poner aqui delãte de los ojos de todos las razones, motivos, y cõveniencias, que a mi se me ofrecẽ, para que S. Teresa sea *Patrona* de España.

¶ RAZONES, MOTIVOS, Y CONVENIENCIAS, *para que Santa Teresa sea Patrona de España.*

LA 1. y principal, es, estar Canonizada, y esta sola bastava, para ser electa en *Patrona* de España, como queda bastantemente provado en el primer fundamento. *Pero*, fuera de esta razon, ay otras muchas razones, causas, y motivos suficientes, para mover los animos de los fieles para admitirla por *Patrona*.

¶ 2. Ser

¶ 2. Ser natural de España, nacida, y criada en ella; y aver honrado cõ su presencia las principales Ciudades de ella.

¶ 3. Tener en España su santo cuerpo incorrupto, exalando olio, y olor suavissimo de si, haziendo cada dia milagros, con que de contino està Dios declarãdo su gran santidad.

¶ 4. Aver dado principio a vna Reformacion tan ilustre de hombres, y mugeres, y aver sido la primera, que començò en España este nuevo modo de vida, y averse derivado de ella por tantas partes del mundo, con tan grande aumẽto de la Religion christiana, y servicio, y edificacion de la santa Yglesia, con que dexó ilustrados estos Reynos.

¶ 5. Ser Dotora de la Yglesia en la Teologia mystica, aventajandose en esto a todos los demas Dotores de la Yglesia; tanto, que en la sentencia que diò la Rota para su Canonizacion, se diò esta censura de sus obras: *Quæ de mystica Theologià obscure, & sparsim Patres tradiderunt, ab vna virgine Theresia tam perspicuè, & concinnè in methodum fuisse redacta, omnium ordinum obstupescunt Theologi*. Y assi con razon el Rey Don Felipe II. puso sus libros, escritos por su mano, en la insigne libreria del Escurial entre las obras de S. Agustin, y S. Geronymo, como Dotora entre Dotores.

¶ 6. Aver introduzido en España la oracion mental, y tràto espiritual, y la devociõ del Santissimo Sacramento, y la de S. Iosef, y el asco, limpieza, y ornato del culto divino.

¶ 7. El provecho que haze con sus libros traduzidos en siete lenguas, con que està continuamente enseñando a vivir espiritualmente a todo genero de gente, y como vn sol dando luz a todo el mũdo. Por lo qual, nuestro muy santo Padre Vrbano VIII. en la Bula de su Canonizacion la llama; *Insigne, y nueva lumbrera dela Yglesia*.

¶ 8. Aver sido muy favorecida, y regalada de Nuestro Señor, y Virgen tan pura, y tan santa, que nunca cometiò pecado mortal, como dizẽ todos los Historiadores, que escrivieron su vida.

¶ 9. Ser Abogada con Nuestro Señor, contra todos los males, y para alcançar todos los bienes; porque, como ella misma refiere en su vida, cap. 39. le prometiò Dios, que ninguna cosa le pediria, que no se la concediese.

¶ 10. Porque Dios la eligió por particular Patrona, y Abogada en el Cielo, en las causas de la Yglesia contra los hereges, como lo dize el Obispo de Taraçona en su vida, lib. 2. cap. 40. en la impresion de Zaragoça. Y assi es conveniẽte que los hombres la elijan por Patrona en la tierra, para que Dios Nuestro Señor por su intercesion conserve estos catolicos, y christianissimos Reynos, en la integridad, y pureza de la Fe, que constantemente hasta oy án conservado.

¶ 11. El afecto, y devocion vniversal, que todos tienen a esta Santa, como lo confiesa el Memorial, num. 17. y 18. que parece à ganado los coraçones de todos, y que es, como otro Moysen, *Dilecta Deo, & hominibus*. He aqui onze insignes prerrogativas, que qualquiera dellas por si sola puede ser suficiente motivo para que por ella sea Santa Teresa Patrona de España; quanto mas por todas jũtas, las quales no sè yo que se hallen en Santo ninguno de los naturales de España.

¶ Solo podria oponer alguno a esto, que Santa Teresa no deve ser Patrona de España, por ser Santa moderna, y assi no parece justo, darle esta honra, dexando tantos Santos antiguos de España, que la merecen. A esto se responde, que todos los Santos án de ser honrados, y venerados, porque todos son amigos de Dios, y la diferencia de antiguos, y modernos, es muy accidental, y no deve causar diferencia en el culto de los Santos, como admirablemente lo enseña S. Iuan Crysostomo, tom. 3. en el sermon de S. Iuventino, y Maximo Martyres, recientes, y nuevos;

vos, diziendo assi: *Cum tantus thesaurus sit Ecclesiæ nouas, & veteres habentis margaritas, sed vna omnium est gratia, quod scientes, non aliter priscos, aliter recentiores colitis sanctos, sed eâdem alacritate omnes. Non enim exploratis tempus, sed exquiritis fortitudinem, fidem, zelus fervidum, & eas virtutes, quas præ se ferunt sancti, ob quorum honorem hodiè conuenimus.* Y aun algunos siglos antes uvo este mismo sentimiento en la Yglesia, pues en el primer siglo se començaron a celebrar las fiestas de los Santos Apostoles, y de los Martyres, como los yvan martyrizando, como consta de S.Clemente Papa, lib.8. Const.Apost.cap.33: donde manda, que se guarden las fiestas de los Apostoles, y de los Martyres, sin reparar en que fuesen Santos novicios. Y es error del Rey Iacobo V. de Inglaterra, dezir, que los Santos antiguos deven ser venerados, mas no los modernos, y novicios, como lo nota el Padre Suarez, lib.2. contra Anglicanæ sectæ, errores cap.8.n.9. diziendo; *Desinat ergo Rex despicere Sanctos, quos nouitios vocat; quia non antiquitas, sed vera sanctitas, & fœlicitas eos tali cultu, & honore dignos efficit.* Y assi ningun Catolico se atreverà a poner este impedimento al Patronato de la Santa.

¶ 10. Quando leì el num.10. donde se trae lo del Patronazgo de S.Miguel, me sonreí de ver caer a su Autor en la trampa, que nos armava: porque, si se pusiera a pensar muchos dias, para hallar en la sagrada Escritura vna cosa muy a proposito, para apoyar el Patronazgo de Santa Teresa en compañia del de San Tiago, no se podia hallar cosa mejor, q̃ lo que trae del Patronazgo de S.Miguel en el pueblo Hebreo, mirando todo lo que de el dize la sagrada Escritura, y no tomando solamente lo que le està bien para su proposito, y dexãdo lo que viene divinamẽte para el Patronazgo de Santa Teresa. Porque, como se ve en el cap.10. de Daniel, num.4: estando este santo Profeta en la orilla del Rio Tygris, se le apareciò vn Varon *vestitus lineis*, que fue el Angel S.Grabiel, como dizen S.Teodoreto, y Casiano collat.8.cap.13. y Dionysio Cartujano, y Pereyra; y este Angel Grabiel era Patron del pueblo Hebreo, que estava cautivo en Babylonia, y S.Miguel era principal Patron del resto del Pueblo, como lo dize Casiano collat.8.cap.13. y S.Gregorio Magno lib.17.Moral.cap 8. por estas palabras; *Isnamq; Angelus, qui Danieli loquebatur, captiuis Israelitici populi in Perside constitutis Prælatus agnoscebatur. Michael autem eorum, qui ex eadem Plebi in Iudeæ terra remanserant, præpositus invenitur.* Y el Abulense Iudicum 13.q.35. dize sin distincion, que S.Miguel, y S.Grabiel eran Principes, y Patrones del pueblo Hebreo. Sus palabras son; *Michael, & Gabriel, qui erant Principes Hebræorum pugnaverunt viginti, & vno diebus contra Principem Persarum.* Y que destos dos Principes, y Patrones del pueblo Israelitico fuesse el principal Patron S.Miguel, consta de lo que el mismo S.Grabiel le dixo a Daniel, num.13: *Ecce Michael vnus de Principibus primis venit in adiutorium meum* (id est, coniunxit cum eo affectum, & conatum patrocinandi populo Hebræo). Y mas claro del cap.12.num.1. *Consurget Michael Princeps magnus, qui stat pro filijs populi tui.* De todo lo qual se saca, que el Autor del Memorial se engaña: lo primero, en pẽsar, que el pueblo Hebreo no tuvo mas que a S.Miguel por Patron: lo segundo, en creer, que todas las cosas comunes de aquel pueblo se encaminavan solamente por mano de S.Miguel, pues vemos claramente en la Escritura, y en los Santos, y Expositores de ella, que el pueblo Hebreo tuvo dos Patrones, vno primero, y principal, que fue S.Miguel, otro segundo, y menos principal, que fue S.Grabiel. Y pues à vn tan gran Principe, y Patron como S.Miguel le diò Dios otro Patron por compañero, aviendo de imitar este govierno de Dios en dar Patrones a su Pueblo, como quiere el Memorial que lo imitemos. Necesario es dezir, q̃ assi como diò Dios dos Patrones al pueblo Hebreo, vno principal, y otro menos principal, assi es conveniente, que España tenga dos Patrones, vno primero, y principal, y vniversal de toda España q̃ es Sã Tiago, otro segũdo, y menos principal, q̃ es S.Teresa, de la Corona de Castilla.

¶ 11. Dizese en este numero, que SanTiago fue elegido por Dios por Patron de España, y asi no se le puede dar a otro este Patronazgo, ni dividirse en dos. Pero, si yo pruevo con tres testigos, *In quibus stat omne verbum*, que Sãta Teresa fue electa por Dios en Patrona de España: bien concluyerè, que se le deve dar a la Sãta este Patronazgo en compañia del Apostol. Dèxo a parte, que el Memorial no prueva, que SanTiago fue electo por Dios en Patrõ de España (que el ser Apostol, y Maestro de ella, y ser Patron, son diferentes cargos, y oficios, que se pueden separar. Y vese claro en S. Pablo, que predicó tambien el Evangelio en España, y fue Maestro della, como lo afirmã muchos, y gravissimos Padres antiguos, Griegos, y Latinos, y nunca à sido tenido por Patron della, porque no lo án elegido. Bien que SanTiago es Apostol, y Maestro, y Predicador de España; mas nunca gozó del titulo de Patron, hasta que se lo dió el pueblo Español, por la victoria de Clavijo, y entonces hizo el voto el Rey Don Ramiro el primero con su Reyno, o como quieren otros, el Rey Don Ramiro el segundo, en la batalla de Simanças, y de aí començó el voto, y Patronazgo de SanTiago. Pero, que Dios escogiese, y nombràse a Santa Teresa por Patrona, y Abogada de España, especialmente en las causas de la Yglesia contra los hereges, dizenlo tres Autores dignos de credito, Historiadores suyos. El Obispo de Taraçona Fr. Diego de Yepes en el lib. 2. de su vida, cap. 40. en la imprecion de Zaragoça, y el Padre Fr. Iuan de Iesus Maria, bien conocido por su grande santidad, ingenio, y libros de exquisita doctrina, que dexò escritos, y el Padre Fr. Iuan de S. Geronymo, hombre grave, y Procurador general de la Curia Romana, en la vida que ambos escrivieron de nuestra Santa Madre en latin § *de glorioso obitu seruæ Dei*, fol. 111. en la impresiõ de Bruselas. Y asi no es justo querer que SanTiago sea Patrõ vnico, excluyendo a Santa Teresa; pues consta de tres Autores graves, que fue electa por Dios en Patrona de España; el qual pudo muy bien dar con SanTiago por Patrona a Santa Teresa, como diò al pueblo Hebreo dos Patrones, a S. Miguel, y a S. Grabiel. Y si S. Miguel no se ofendiò, de que le diese Dios por compañero a S. Grabiel, tampoco se darà por ofendido el Apostol SanTiago, por averle dado Dios por compañera a Santa Teresa para el patrocinio de España.

¶ 12. Aqui se haze vn gran Catalogo de Santos, y Santas Españolas, diziendo, que pudieran ser Patrones de España, y que con ser esto asi, no à caido en pensamiento de nadie, que algun Santo de estos pueda ponerse al lado de SanTiago, y ser Patron de ella. A esto respondo, q̃ el no aver caido este pensamiento en nadie, es, porque Dios hasta aora no lo à querido poner, que es el que pone en nuestras mentes todos los buenos pensamientos, segũ aquello de S. Pablo, 2. Corint. 3. n. 5: *Non sumus sufficientes cogitare aliquid á nobis, &c.* Y el pensamiento de elegir por Patrona a Santa Teresa, es pensamiento de Dios, porque es acto de la virtud dulia; y àlo querido poner Dios aora en las mentes de sus devotos, y no el nõbrar por Patrones a otros Santos antiguos; porque, como diximos en el supuesto 5. de la doctrina de Santo Tomas, y del Abulense, algunas vezes haze Dios mayores favores a los Sãtos menores, y mas modernos, para autorizar, y apoyar mas su santidad, que la de los antiguos, que ya està apoyada, y asentada. Y quando su Mag. quisiere hazer lo mismo con Santo Domingo, S. Vicente, o S. Ignacio, &c. lo harà, como lo hizo en Napoles, que teniendo otros muchos Patrones aquel Reyno, tomaron por Patron pocos años á a SãtoTomas de Aquino. Y teniendo en Palermo a tres Santas por Patronas, aora tres años tomaron por Patrona a Santa Rosolea, y lo mismo ân hecho en otros muchos Reynos, y Ciudades, como consta de el supuesto 3. Asiá querido Dios honrar a Santa Teresa, poniendo en la mnete de los Procuradores de los Reynos de la Corona de Castilla, y en los Reyes della, y en sus privados, que la recibiesen por Patrona, inclinãdo sus coraçones, que los

tiene

tiene en la mano para guiarlos adonde quisiere, segun aquello de los Proverb. 21. num. 1. *Cor Regis in manu Domini: quocumq; voluerit, vertet illud.*

¶ Y si alguno dixere, que esta á sido diligencia humana, y no del Rey. Respõdo, que la primera vez que se tratò deste Patronato, uvo alguna diligencia nuestra; pero, esta no se deve condenar, pues pretender que se elija por patron vn Santo, es accion virtuosa, nacida de la virtud dulia, que inclina a honrar a los Santos, como diximos en el supuesto 1. Y si esta accion se condena por humana, tambiẽ se deve condenar la solicitud, que ponẽ todos los fieles en las Beatificaciones, y Canonizaciones de los Santos, y en las calificaciones de sus milagros, y de sus reliquias, y en celebrar sus fiestas, &c; lo qual, ningun Catolico se atreverá a cõdenar. Acciones humanas son todas estas, mas no por eso pierden, pues son acciones buenas, *ex suo genere*, y necesarias para el fin a que se ordenan; porque Dios no quiere que esas cosas se hagan por milagro, sino por medios humanos, como se vsa en la Yglesia. Pero esta vltima vez que resucitò este negocio del patronato, solo nació del Rey, y del Conde Duque, que estando su Magestad en las Cortes de Aragon, *ex proprio motu*, sin diligencia de la Religiõ, ni memoria della, escriviò al Reyno de Castilla, junto en Cortes, la bolviese a votar por patrona a nuestra Santa; y esto es puntualisimamente la verdad, de que pongo por testigos, y juezes, al Rey N.S. presente, y al Conde Duque.

¶ Conclùyo este numero, con dezir, que quando España recibiese por Patron a S. Lorenço, y a todos los demas Santos, y Santas, de que en este numero se haze mencion, hizieran vna cosa, lo vno muy loable, porque hizierã vn acto de virtud dulia, honrando a todos esos Santos, lo qual ningun Catolico puede negar, sino los Calvinistas, que hazen burla de los Catolicos, porq̃ toman a los Santos por Patrones, como refiere Nicolao Serario opusc. de procesionib. q. 33. lo otro muy conveniente; porque, añedir Abogados a Abogados, y Patrones a Patrones, es ganancia sin costa.

¶ 13. En este numero se haze vn argumento, para provar, que no se le deve dar a Santa Teresa el Patronato en compañia de San Tiago, que reduzido a forma de silogismo, es desta manera. En las Provincias que tienen Patron vniversal, no se les á dado jamas otro Patron en compañia, como a S. Dionysio en Francia, &c. San Tiago es en España Patron vniversal: luego no se le deve dar compañia. Respondo (dexando lo que pasa en los Reynos estraños para que ambas partes quãdo puedan lo averiguen) distinguiendo la mayor, porque puede tener dos sentidos: no se les à dado en compañia Patron vniversal, que lo sea tambien de toda la Provincia, o Reyno: o compañia de Patron particular de algun Reyno, o Ciudad en compañia del vniversal. Si se habla en el primer sentido, como parece que se habla, pase, que no haze a nuestro proposito; porque Santa Teresa no es Patrona vniversal de toda España, sino solamẽte *in Regnis Castellæ*, como se dize en el Breve de su Patronato. Y si la llaman vniversalmente Patrona de España, es, por sinecdoche tomando el todo por su parte, como tambien ay Autores que llaman a S. Millan de la Cogolla Patron de España, siendolo solamente, segun sienten otros, de Castilla. Si se habla en el segundo sentido, niego la mayor, pues apenas ay Reyno, ni Ciudad en toda España, donde teniendo, como tienen, por vniversal patrõ a San Tiago, no ayan admitido otros particulares patrones en su compañia. Por lo qual, aviendo admitido en Granada por patron a S. Cecilio en compañia de S. Tiago, y en Sevilla a S. Leandro, y otros, en compañia de San Tiago, y en Toledo a S. Eugenio, y otros, en compañia de San Tiago, y en el Reyno de Navarra a San Francisco Xavier en compañia de San Tiago, y en Castilla a S. Millan de la Cogolla, en compañia de San Tiago, porque en la eleccion destos singulares patrones, nunca se excluye a San Tiago; no ay razon ninguna, para que en la misma corona de Casti-

de Castilla no se admita a Santa Teresa por particular patrona en cōpañia de San-Tiago. Y assi, o la Yglesia de SanTiago se à de armar cōtra todas las demas Yglesias, y Reynos, para quitarles los singulares patrones que tienen en compañia de SanTiago, o no le á de quitar a Santa Teresa el patronato particular que tiene en Castilla en compañia de SanTiago, pues merece su patronazgo tambiē como los demas los suyos. Esto no tiene respuesto. He aquí como no prueva nada el argumento de esta singularidad tan afectada, y nuevamente pretendida en los patronatos de los Santos; de la qual oí dezir a vn hombre docto, q̄ tenia aparencia de superticion (que como difine Tulio, *est Impta religio*.) Y por eso nūca la santa Yglesia tal singularidad à estimado, ni buscado; sino añedir patrones a patrones, y abogados, y mas abogados a Dios Nuestro Señor; *Vt multiplicatis intercessoribus plus largiatur*.

¶ A lo qual, yo añado, que la defension desta singularidad, no dexa de ser escādalosa; porque se dà cō ella ocasion a todos los Reynos, y Ciudades, que tienen muchos patrones, para que aya contiendas, y pleytos sobre los patronatos de los Santos, y se impida su culto. Porque en el Reyno de Napoles se pueden levantar los devotos de S. Asprenio, que es el primer patron de aquel Reyno, y dezir, que Santo Tomas de Aquino, y los demas patrones del, deven ser excluydos, y depuestos del patronato, porque no lo pueden tener sin perjuyzio del de Sā Asprenio; porque le quitan la singularidad en el suyo, y assi, es hazerle agravio, y quitarle lo que se le deve; y que, si assi no se haze, se puede temer no se indigne el Santo contra los de aquel Reyno: y apoyarán su intento, cō lo que oy ven, que pasa en España sobre estos patronatos de SanTiago, y Santa Teresa; que pues se dize, que el patronato de Santa Teresa no puede ser sin perjuyzio del de SanTiago: assi no puede ser el patronato de Santo Tomas de Aquino, &c. sin perjuyzio del de S. Asprenio. Que la diferencia de ser SanTiago patron de Reyno mayor que el de Napoles, no varia la sustancia del caso, segun la regla de los Filosofos; *Magis, & minus non variat speciem*. Y assi se dà ocasion, *ex natura rei*, a todos los demas Reynos, y Ciudades, para que los devotos de vn patron hagan contradicion, y guerra a los demas; y para que de nuevo no se admita patron ninguno, dōde uviere otro: lo qual sin duda, seria cosa nueva, y escandalosa en la Yglesia, y muy redicula para los hereges. ☞ Mirese esto bien, y remírese.

¶ 14. No se deve disimular la exageraciō cō que en este numero se dize, q̄ si en Roma se llegase à tratar, de que a S. Pedro, y a S. Pablo se añadiese otro particular Santo por patron, se causaria grande escandalo. Porque, pregunto yo, que escandalo se causaria? o activo, o passivo (que no ay otro.) El activo, como enseña S. Tomas, 2.2.q.43.art.1.ad 4: es, quādo vno dize, o haze algo con intēto de induzir a pecar, o el hecho, o dicho, es de su naturaleza provocativo a pecar, y este escandalo no cabe en el caso presente, como es manifiesto; porque el recibir por patron a vn Santo qualquiera que sea, en compañia de SanTiago, y de San Pedro, y de S. Pablo, o de la Virgen, que es mas, es acto virtuoso, que pertenece al culto, y veneracion de los Santos, como consta del supuesto 1. Y assi en Roma no se podia causar este escandolo, donde està la cabeça de la Yglesia, y donde tanto se procura estender, y aumentar el culto, y veneracion de los Santos; y assi es cosa de sueño, pensar que se causaria en Roma tal escandalo. El escandalo passivo tampoco tiene aqui lugar; que es, quando el dicho, o hecho de vno es causa accidētal de que otro peque; como quādo vno tiene embidia de que otro haga alguna buena obra, y en este caso, el que haze la obra no peca; y el escandalizarse de ella por no tener bien afecto el animo, es escandalo passivo. Y no se deve juzgar, que los Catolicos fieles de Roma tengā tā mal dispuestos sus animos, y tan llenos de ignorācia, y aversion al culto de los Santos, que quando se les diese otro patron en compañia

pañia de S.Pedro,y S.Pablo,se uviesen de escandalizar:antes devemos creer,que se edificarian, y se excitarian a venerar, y reverenciar los Santos; y pensar otra cosa de los Romanos,es hazerles vn muy grande agravio. Y confirmase bien esto,con lo que pasa oy en España,donde nadie se à escandalizado,de que su Santidad nos mande admitir a Santa Teresa por Patrona: antes toda España se á holgado mucho,fuera de algunos pocos,que cōsideran estos Patronazgos de los Sātos,como se consideran las honras,y preeminencias de los hombres del mundo, que por estar llenos de amor proprio,ambicion,y soverbia,no quieren compañia en las privanças de los Principes,ni en los oficios,ni honras, sino ser solos, y superiores a todos los demas,lo qual no corre en los Santos del Cielo,que estan muy agenos de esas imperfeciones,y vanidades; ni aun en los Santos de la tierra,como lo vemos en las dos Santas hermanas Marta, y Maria, que deseando marta regalar mucho a Christo S.N. que le tenia por guesped,y andando muy ocupada en su servicio,quiso que su hermana en esto le ayudàse; porque sabia, que con su ayuda no avia de ser menos agradable a los ojos de Christo su servicio, ni le avia de minorar su merecimiento,ni disminuyr el favor de Christo para con ella,ni su privança.

¶ 15. Aqui se pone otro grande encarecimiento,diziendo,que es caso para reparar en el,que en España suceda esta singularidad de admitir particular patrō en compañia de San Tiago. Respondo,que no es nuevo este caso en España,y assi no es singular, ni para reparar en el, pues el año de 574. el Conde Fernan Gonçalez Señor de Castilla por la batalla,y victoria insigne de Simancas,hizo que los Castellanos tomasen a San Millan de la Cogolla por Patron de Castilla,y la hizo tributaria al Santo, a imitacion de los Reyes de Leon,q̄ avian hecho su Reyno tributario a Sā Tiago por voto, como lo afirma el Maestro F. Antonio de Yepes,Mōge Benito,y diligente Historiador en la Historia general de su Orden,tom.1.centuria.1.anno Christi.574.fol.266:luego no ay que reparar en admitir por Patrona particular de la Corona de Castilla a Santa Teresa en compañia de San Tiago,como no se reparò en admitir a San Millan. Y pues no se reparò, en que aora quatro años admitiesen por Patron en el Reyno de Navarra a S.Francisco Xavier en compañia de San Tiago: tampoco se deve reparar en admitir a Sāta Teresa por Patrona en la Corona de Castilla en compañia de San Tiago. Que el ser mayor Castilla que el Reyno de Navarra,no varia el caso,como deziamos en el numero 13.

¶ 16. En este numero se teme mucho,no se dè San Tiago por ofendido, por admitir por Patrona a Santa Teresa,que es otro peregrino encarecimiento. Respōdo,que no se dará por ofendido; pues no se ofendiò, quando los Castellanos tomaron por Patron a S.Millan de la Cogolla,ni quando los Navarros tomarō por Patron a S.Francisco Xavier,como diximos en el numer.15. Antes se deve temer, no se indigne Dios N.S. por la persecucion,y agravio que le hazen a su Santa,pretendiendo quitarle el Patronazgo,y honra,que el mismo, y su Vicario, que es el Sumo Pontifice, le àn dado: porque, como dize el Sabio,Proverb.20.25: *Ruina est homini devorare Sanctos*, id est, *persequi, offendere, aut lædere*: como explica Salon Vienēse Dotor antiguo,y grave,y tanto,que San Eucherio le llama, Admirable Maestro de la Yglesia. Perdicion (dize) es para vn hombre tragarse a los Santos, esto es, perseguirlos,ofenderlos,o dañarles en vn pelo. Y si alguno dixere,que este lugar se entiende de los Iustos, y Santos de la Yglesia Militante, y no de los de la Triunfante: admito de muy buena gana la exposicion porque con ella harè vn fuerte argumento, *á minori ad maius*. Porque, si es ruyna,y perdicion,perseguir,o ofender a los Santos de la Yglesia Militante; doblado mal serà,perseguir, o ofender a los de la Triunfante. Y este argumento no se puede retorcer cōtra los que defendemos el Patronazgo de Santa Teresa,porque con el no se ofende Sā Tiago,

 como

como consta del supuesto 7. y de lo que se dirà mas abaxo en el num. 17.23. y 24. Pero, pretender quitarle el Patronazgo a S. Teresa, es ofenderla, y hazerle manifiesto agravio: porque es quitarle la honra, que el Sumo Pontifice, cabeça de la Yglesia, le à dado. Y si me replicaren, que este lugar de los Proverbios tiene otras diferentes exposiciones. Respondo, segun la doctrina de San Agustin, y Santo Tomas, que vn lugar de Escritura, puede tener muchos sentidos literales; y en esta sentencia, todos son pretendidos por el Espiritu Santo.

¶ 17. En este numero se dize, que admitiendo el Patronazgo de Santa Teresa, se dá lugar a la contencion, y competencia, para que cada vno pretẽda hazer Patron al Santo de quien es devoto; como uvo contienda entre los Apostoles quando la muger del Zebedeo, pidiò la mano diestra, y siniestra para sus hijos. Respondo, que quando Toledo pretenda nombrar por Patron de España a S. Ylefonso, y los Padres Dominicos a S. Domingo, y los Padres Iesuitas a S. Ygnacio; serà vna contienda, y pretencion digna de la alabança: porque es pretender honrar a sus Santos, y hazer vn acto virtuoso de dulia. Y asi, no viene bien el simil de la contẽcion de los Apostoles; porque aquella nacia de embidiosa ambicion (que entõces estavan imperfetos) èsta està agena de esos vicios, y se funda en la virtud dulia, q̃ inclina a honrar a los Santos, y nombrarlos por Patrones, como diximos en el supuesto primero. Ni es a proposito el otro simil, o acomodacion, que se trae en el principio deste numero; que asi como los Apostoles reconocierõ en S. Pedro la preeminencia que le dió Christo, haziendole cabeça de la Yglesia, no poniendose con el en competencias: asi devemos reconocer la preeminencia que S. Tiago tiene de vnico Patron, y no quitarselo. Digo, que en esto no ay semejãça; porque es grandisima la diferencia que ay entre ser S. Pedro cabeça de la Yglesia, y San Tiago Patron de España, y entre la vna dignidad, y la otra. Porque muy diferente es, ser S. Pedro Monarca, y cabeça de la Yglesia, en que quiso Christo establecer el govierno monarquico, que pide de su naturaleza vna sola cabeça, y esta quiso que fuese S. Pedro. Y asi, reconociẽdo esto los demas Apostoles, no se pusieron en competencia, porque veìan, que no podia aver mas que vna cabeça, y esa queria Christo fuese S. Pedro, y no otro: y pretender esa dignidad, era quererle quitar a S. Pedro la suya, porque no se compadecen dos en ella, porque pide singularidad. Pero la dignidad de ser vn Santo Patron, y Abogado de vn Reyno, no pide de su naturaleza singularidad: porque no ay repugnancia en que en esta dignidad concurran muchos juntos, como la ay en q̃ en el govierno monarquico aya muchas cabeças, que ya se destruyria, y mudaria la especie de Monarquia en Aristocracia, y asi admitiendo la dignidad de Patron de su naturaleza, como admite compañia; porque vn Patron no es incompatible con otro, ni estorva su patrocinio, ni menoscaba, ni disminuye su autoridad: no es hazerle agravio a San Tiago, ni quitarle su dignidad, admitir a Santa Teresa por Patrona, como fuera quererla hazer cabeça de la Yglesia; porque esa dignidad de su naturaleza no admite compañia. Declàrolo mas con vn exemplo. La dignidad, y oficio de padre, pide de su naturaleza, ser vnico, y singular, porque vn hijo no puede tener dos padres: y asi el que pretendiese entrar en esta dignidad, haziendose padre del que no engendró, haria agravio al verdadero padre; porque le quitava el ser principio, y causa de aquel hijo, y todo lo que a eso se sigue. Mas la dignidad, y oficio de Patron, no pide, *ex natura rei*, esa singularidad; y asi, no haze agravio el que se mete a oficio de patrocinar en compañia de otros. De todo lo qual, manifiestamente se concluye, que admitir por Patrona a Santa Teresa, no es hazerle agravio, ni quitarle su dignidad a San Tiago; que si de eso se agraviaran los Santos, y vn Patron prejudicára a otro, España que tiene vn Angel por proctetor, y Patron, desde que se fundò, no pudiera tener a San Tiago; ni vn Prelado dos Angeles, como los tiene.

Ni

Ni obsta dezir, que los Angeles son espirituales, è invisibles, que los Sãtos no son Patrones por lo corporeo, y visible, sino por la gracia, y cabida que tienen con Dios, que es espiritual, y en esto convienen con los Angeles.

¶ Y si me replicaren, que se le quita a San Tiago la preeminencia de ser vnico, y singular Patron. Respondo, que aunque se le quitàse, no se le hazia agravio en quitarsela, porque no se le deve. Y que no se le deva, es manifiesto, porque los electores son libres, para elegir vno, o muchos Patrones, y la dignidad de patrocinar de su naturaleza los admite. Y el que dixere, que se le haze agravio a San Tiago, por darle en compañia a Santa Teresa por Patrona (aunque fuese de toda España) queda obligado a dezir, que en todas las Yglesias, Reynos, y Ciudades, donde ay muchos Patrones, se les à hecho agravio a los primeros, y que à sido errado el vso, y permision que la Yglesia à tenido, y tiene en esto. Y dezirlo, seria vna gran temeridad, y desvario. Y esto no tiene respuesta.

¶ 18. Aqui se dize, que no se le deve dar el Patronazgo a Santa Teresa, porque es mucho menor, que el Apostol, y menores sus beneficios; y q̃ asi deve ser menor la honra que se le deve hazer. Respondo, que no es buena argumentacion: Santa Teresa es menor que San Tiago: luego no se le deve dar el el Patronazgo. Porque con la misma forma podremos excluyr a San Tiago, diziendo, que es menor que la Virgen Santissima: luego no se le deve dar el Patronato. Porque, como largamente provamos en el supuesto 5. para nombrar a vn Santo por Patrõ de vn Reyno, no es necesario elegir de los mayores Sãtos, y de mayores prerrogativas, y merecimientos, por las razones que alli diximos: y asi, qualquiera Santo de los que estan en el Cielo, por muy inferior que sea a San Tiago, puede merecidamente ser Patron de España, como provamos en el supuesto 2. De donde consta, quã flaca razon sea, dezir; que no se le deve dar a Santa Teresa el Patronazgo, por ser inferior a San Tiago. A demas, que no se dexan de guardar sus proporciones, porque, si son menores los meritos, y prerrogativas de Santa Teresa, que los del Santo Apostol, por esso su Patronazgo es menor. Que el del Santo, es vniversal de toda España, y el de Santa Teresa, no mas que de la Corona de Castilla. Y para esto, y para ser Patrona de toda Europa, tiene la Santa tantos merecimientos, y prerrogativas, que le sobran, y le arrastran, como se vido en el numero 9. Y asi, puede dezir muy bien con S. Pablo, que se gloria, *Secundum mensuram.*

¶ 19. En este numero, se pone otra acomodacion, de lo que le pasó a San Iuan Bautista, quando le convidaron con el Mesiazgo. Y estas acomodaciones, ya è dicho, que no tienen fuerça ninguna, ni dellas se puede hazer argumento, que valga algo, solo pueden servir de similes. Y quando se ajustan cõ la cosa a que se acomodan, tienen gracia, y adornan; pero, quando ay dessemejança, y no se ajustan bien, son muy desabridas, y desgraciadas. Y aũque el Autor del Memorial, piensa, que viene tan ajustada esta acomodacion a nuestro caso, que no le halla diferencia alguna; yo apuntaré aora tantas, que se echará bien de ver, quan mal se ajusta al caso presente. Porque, lo 1. la dignidad de Mesias, que le ofrecieron a S. Iuan, excedia infinito a sus merecimientos: y la dignidad del Patronazgo, que le ofrecen a Santa Teresa, no excede a sus merecimientos, como diximos en el numero pasado. Lo 2. en S. Iuan no avia señal ninguna cierta de que era Mesias: pero, en Sãta Teresa ay muchas señales ciertas, y muchas prerrogativas, que la hazen muy señalada, y muy merecedora de ser Patrona de España, como se vido en el numer. 9. Lo 3. San Iuan se ofendiò de que le ofreciesen la dignidad que no era suya, ni merecia: pero, Santa Teresa no se ofende de que la hagan Patrona, antes se huelga de ser intercesora para con Dios de los que acá estamos: porque, ese oficio es muy proprio, y merecido de qualesquiera Bienavẽturados, y lo admitẽ de muy buena gana: porque saben que gusta Dios de que le intercedan por los pecadores; y el

es el

es, el que les dá ese oficio, moviendo los coraçones de los que le elijen. Lo 4. el ofrecerle a S. Iuan la dignidad de Mesias, bien pudo ser tentacion del demonio; para desacreditar a Christo, cuya era propria: Pero, el darle a S. Teresa la dignidad de Patrona, no pudo ser tentacion del demonio. Lo vno, porque, el darle esa dignidad, es acto virtuoso, por donde quiera que lo miremos, y el demonio no provoca a actos virtuosos, sino para sacar de ellos males. Y de ser Santa Teresa Patrona de España, ni à sacado hasta aora, ni sacará mal ninguno, sino mucha honra de Dios, y de sus Santos. Lo otro, porque de darle a Santa Teresa esta dignidad, no se siguen los inconvenientes, que dize el Memorial, q̃ son, humillar a San-Tiago, y descomponer a ambos Santos, al vno quitandole parte de lo q̃ se le deve, y a Santa Teresa, dandole lo que no se le deve. Porque como queda largamente provado en el supuesto 7. y en el numer. 17. y se provará mas en el numer. 24. a SanTiago no se le quita nada, ni se humilla, ni menoscaba su Patronazgo, por hazer Patrona a Santa Teresa: y assi, pretender esto, no es tentacion. Pero, el contradezirlo, es manifiesta tentacion, con que el demonio pretende, dar ocasion para que la gente vulgar, è ignorante hàble contumeliosamente de la Santa, y le pierda la devocion, y reverencia que se le deve, como ya se experimenta: y de aí se seguirán otros mayores inconvenientes, en deshonor de los Santos.

¶ 20. En este numero se dize, que Santa Teresa se le dá el nombre de Patrona sin tener los titulos, por los quales SanTiago lo es; y que assi, no se le deve dar esa dignidad. Esta razon, y argumento, está repetido quatro vezes, en el num. 7. 10. 18. y en este 20. porque no se deven de hallar otros mas fuertes argumẽtos. Pero, en el numer. 7. lo pusimos en forma de silogismo, y respondimos a el.

¶ 21. No ay piedra que no mueva el Autor, con gran conato, y diligencia, para contrastar el Patronazgo de S. Teresa. Aqui procura ponernos muchos miedos con grandes encarecimientos, diziendo, que los estrangeros án de pensar, que no estamos muy ciertos del Patronazgo de SanTiago, o que el Santo no cumple biẽ con su oficio de Patron, pues le buscamos compañero, &c. A esto respondo cõ lo del Salmo; *Illic trepidaverunt timore; vbi non erat timor*. Que se teme mucho lo que no ay que temer: como es, temer, que los estrangeros ân de dudar del Patronato de SanTiago, o de que no cumple con su obligacion de Patron: cosa que no les passará por la imaginacion. Que pues no á caído jamas en sus pensamientos, que el nombrar segundos Patrones en otros muchos Reynos estraños, y quiça en los suyos, como se án nombrado, aya sido en defecto de los primeros Patrones, ni por dudar que lo sean, ni por pensar que no àn cumplido cõ su obligaciõ; tampoco pensarán eso de SanTiago, por admitir por segundo Patron a Santa Teresa. Ni sabràn que ella es Patrona, ni como lo es, ni se acordarân mas de eso, que de las aves que buelan por el ayre. Tambien se teme, no tomemos armas cõtra nosotros mismos, por tomar por Patrona a Santa Teresa, que es temer vn imposible. Porque al Santo no le puede pesar de eso; antes se huelga mucho, como provamos largamente en el supuesto 7.

¶ 22. Aqui se teme tambien, que por ser Santa Teresa Patrona con SanTiago, vendràn a cesar los votos, que se le hazen al Santo, y las peregrinaciones, y romerias de los estrangeros, y a menoscabarse la devocion del Santo, viendo q̃ la nuestra no es mas con el, que con Santa Teresa. A todo esto respondo, negando que sucederá assi. Porque los estrangeros que vienen a visitar el cuerpo del S. Apostol, no vienen, porque es Patron de España, ni se acuerdan de eso; y muy pocos de ellos, deven de saber que lo es, y mas la gente vulgar, pobre, y senzilla, que es de la que mas viene. Vienen todos estos, a visitar el Santo Apostol, por ganar las muchas Indulgencias, y Iubileos, que estan concedidos a los que lo visitan. Vienen a visitarlo, porque es Apostol de IESV Christo. Vienen a visitarlo, porque fue

vno de aquellos doze Capitanes generales, con que Christo S.N. conquistó todo el mundo, y lo sugetò a su santa Ley. Y assi, donde quiera q̃ ay cuerpo de Apostol, es mucha la gente que và a visitarlo, como se vè en Roma. Vienen a visitarlo principalmente, porque Dios les mueve los coraçones, a que hagan essa buena obra, como nos mueve, y excita para todas las demas buenas obras, que ninguna podemos hazer sin esta excitacion, y mociõ de Dios: la qual no nos dexarà de dar: antes por intercesion de la Santa nos moverà tambien Dios, a que honremos a su Apostol: porque los Santos estã muy vnidos entre si, y se aman mucho, y se huelga el vno de la honra que le dan al otro, como diximos en el supuesto 7. Ni faltará la devocion del Apostol, porque la tengamos a Santa Teresa. Que no falta, ni se menoscaba, ni estorva la devocion de vnos Santos, por la que tenemos a otros, que todas se hermanan, y enquadernan muy bien, como lo experimẽta cada vno en la devocion que tiene a muchos, y diversos Santos; que no èmos de ser como las Monjas bobas, que no sufren que tengan devocion a S. Iuan Bautista, las que la tienen al Evangelista. Ni faltaràn las romerias, antes se augmentarán; porque los que vinieren a visitar al Santo Apostol, visitaràn a Santa Teresa; y los que visitaren à Santa Teresa, visitaràn al Santo Apostol, y assi, no se cumplirá lo q̃ suenan las palabras de Ieremias: *Viæ Sion lugent, eo quod non sint, qui veniant ad solemnitatẽ:* sino lo que las de Isayas: *Et ibunt populi multi.*

¶ 23. Aqui se ponen dos proposiciones a que devo responder. La 1. es, q̃ Dios no se á de dar por servido cõ el Patronato de Sãta Teresa: la qual se deviera provar, porque es muy aspera, y dura de tragar; pero, no se hallò con que provarla, porque no se puede provar; y assi, a mi me serà facil responder a ella, y quierolo hazer con este breve discurso, en forma dialectica. Dios no se desagrada sino de lo malo: el recebir por Patrona a Santa Teresa es bueno: luego no se desagradará de esta accion. La mayor es cierta, pruevo la menor. Todo acto virtuoso es bueno: el recibir por Patrona a Santa Teresa es acto virtuoso (porque es acto de dulia, y por todas partes bien circunstancionado, como es facil de provar, discurriendo por todas sus circũstancias:) luego el recibir por Patrona a Santa Teresa es bueno: luego Dios se dará por muy bien servido cõ esta accion. La 2. proposicion es; San Tiago â de quedar menos honrado cõ el Patronazgo de Santa Teresa. Tambien se deviera provar esta proposicion; pero, otros la pruevan con la sentencia del Filosofo; *Honor est in honorante.* Y avrá menos honorantes, aviendo mas Santos a quien honrar con vna misma honra. Respondo, negando la proposicion; porque es cierto, que antes con el Patronazgo de Santa Teresa, quedarà el Apostol mas honrado, como largamente provamos en el supuesto 7. Y a la autoridad del Filosofo, respondo, concediendola: pero no se sigue necesariamente, q̃ aviẽdo mas Sãtos a quiẽ hõrar cõ vna misma hõra, aya menos honorãtes: pues se cõpadece muy bien, q̃ los honorãtes q̃ hõran a S. Tiago con la honra de Patron, honren tambien a Santa Teresa con la misma honra, con diferentes actos. Y al contrario, que los mismos honorantes de Santa Teresa honren tambiẽ a San Tiago con la misma honra: y assi no serà menor la honra de San Tiago, porque honren a Santa Teresa. Pues los mismos que honran a la Santa, pueden honrar cõ la misma honra de Patron a San Tiago. Assi como S. Pedro no queda menos honrado, ni tiene menos honorantes, porque los que van a Roma a visitarlo como Patron, visiten tambien a S. Pablo, dandole la misma honra de Patron. Porque essos mismos que visitan a S. Pablo como a Patron, pueden visitar a S. Pedro, dandole la misma honra.

¶ 24. Aqui se dize, que es impossible, que el Patronazgo de Santa Teresa, sea sin perjuyzio de el de San Tiago; porque le quita la excelencia, y grandeza, q̃ consiste en ser vnico, y singular Patron. Aqui està la fuerça de esta cõtroversia. Esta

es la principal razon, con que se defienden los contrarios. Este, el Gigante, y mas valiente argumento en que confian. Pero yo, como otro David, escogerê, *Quinq; limpidissimos lapides*, que serân cinco respuestas (que lo falso es facil de impugnar, y convencer por mil caminos) con q̃ derribaremos este Gigante, *In nomine Domini.*

¶ La primera respuesta sea, a aquella primera proposicion: impossible es, que el Patronazgo de Santa Teresa sea sin perjuyzio del de SanTiago. El Pōtifice en su Breve dize: Que es, *Sine præiuditio Patronatus Sancti Iacobi*: luego siente, q̃ puede ser Santa Teresa Patrona sin perjuyzio de SanTiago. Y dezir el Autor del Memorial, que eso que su Santidad dize en el Breve, es impossible, es dezir, que su Santidad no entendiò esta impossibilidad, y que el la entiende, pues donde el Pontifice dize, que no la ay, el dize, que si la ay, y que es impossible dexarla de aver: y si esto fuera verdad, no pudiera su Santidad dezir, *sine præiuditio*, y pues lo dize, claro està que entiende, y sabe, y juzga que puede ser sin perjuyzio, y que lo sabe mejor el Pontifice que el Autor del Memorial, y que a no ser possible no lo dixera: luego la primera proposicion falsa es. A la provacion della responderemos en las quatro respuestas que se siguen.

¶ La segũda respuesta es, q̃ la singularidad de vnico, y singular Patrō en q̃ cōsiste la grandeza del Patronato de SanTiago no se la quita S. Teresa, porque SanTiago siempre se queda vnico, y singular Patron vniversal. Porque sāta Teresa no es Patrona vniversal, sino particular, *in Regnis Castellæ.* Y assi no se le haze agravio al Apostol, como no se le hiziera, si en el Reyno đ Toledo eligierā por Patrō particular a S. Andres, como tampoco se le à hecho en Sevilla, ni en Granada, ni en Cordova, ni en otros muchos Reynos, y Ciudades dōde án electo otros Patrones singulares en compañia de SanTiago. Y assi es manifiesto, que no pierde SanTiago la excelencia, y grandeza, que de ser vnico, y vniversal Patron le procede.

¶ La tercera respuesta es, que, como consta del numero 15. y 16. San Millan le quitò a SanTiago esta singularidad mas de 500. años antes que Santa Teresa, pues el de 574. fue recebido S. Millan por Patron de Castilla: luego Santa Teresa no le quita a SanTiago esta singularidad, pues la halló quitada. Y si San Millan no se la quitò por ser Patrō de sola la Corona de Castilla (aunque ay Autores, que lo nōbran de toda España) luego tampoco se la quita Santa Teresa; y assi su Patronazgo por ningun camino prejudica al de SanTiago. Y si me replicaren, que el Patronato de S. Millan, està ya caido, y olvidado. Respondo (fuera de que no està olvidado, pues muchos Autores escriven del) que el Patronato no es privilegio, que se pierde, *per non vsum*: sino vn nombramiento, o elecciō que haze el pueblo, o su cabeça (que ella sola basta) la qual eleccion vna vez hecha, queda firme, y estable hasta la fin del mundo: porque la accepta el Sāto, que no buelve atras, ni dexa de hazer oficio de abogado, aunque los sucesores de los que le nombraron se olviden de reconocerle por tal. Como pasa en los principados, o Patronazgos de los Angeles, que Dios dá a los Reynos, y Provincias, aun a las de los infieles, que sin que la gente dellos los invoque, ni se acuerde dellos, no por eso dexan de patrocinar, como es manifiesto. Y vese en los Angeles de guarda, que son nuestros particulares Patrones, que, aunque nunca nos acordemos dellos, no dexan de hazer su oficio, y patrocinarnos. De donde se saca, que el Patronazgo de S. Millan no à cesado, sino que està todavia en pie; y assi, el de Santa Teresa, es sin perjuyzio de el de SanTiago.

¶ La quarta respuesta sea, que, aunque se le quitáse a SanTiago con el Patronato de Santa Teresa, la singularidad, y preeminencia de ser vnico Patron, no se le haze agravio, porq̃ no se le deve esa singularidad, como diximos en el fin del numero 17. La razon es evidēte, porque los q̃ nombran Patron son libres para elegir a vno, o a muchos; y por elegir a vno, aunque sea vniversalissimo, no quedan impedi-

impedidos para nõbrar otros, sino muy libres para vsar de su derecho, como cõsta del vso cotidiano de la Yglesia. Que en tiempo de Clemente VIII. nombrarõ en el Reyno de Napoles por Patron a Santo Tomas de Aquino: y agora quatro en el de Navarra a S. Francisco Xavier: y agora tres en Palermo a Santa Rosolca, sin agravio, ni perjuyzio de los primeros Patrones: luego el Patronazgo de Santa Teresa, sin perjuyzio es, ni agravio del de San Tiago.

¶ La quinta respuesta es, que esta singularidad del Patronazgo de San Tiago es nada, y la excelencia, y grandeza, que en ella se funda, es tambien nada, como su fundamento; assi en el Santo, como en los que la cõsideran. En el Santo, porque el Santo en si mismo no tiene mas, ni menos, siendo Patron solo, que acompañado, como es manifiesto; sino diganme, que es eso mas que tiene, si es sustancia, o accideute? que nada de eso se hallarà: luego esta singularidad en el Santo, es nada. De donde claramente se saca, que tambien lo á de ser en nosotros; porque, como dize el Axioma recebido de los Filosofos: *Sicut res se habet ad esse, ita ad cognosci*: y assi, el imaginar nosotros, que es algo esta singularidad, y estimarla nace de hazer mal juyzio de las cosas espirituales, y honras, y dignidades de los Santos, no juzgando dellas como son en si mismas, sino como las vemos, è imaginamos en los hombres del mundo, que por estar llenos de amor proprio, ambiciõ, y embidia, quieren ser singulares, y solos en las honras, y eso tienen por suma honra: lo qual no passa assi en los Santos, por amarse como se aman con amor de amistad, y caridad, como consta de lo dicho en el supuesto 7. De todo lo qual, se concluye evidentemente, que por admitir a Santa Teresa por Patrona, no se le quita al Sãto preeminencia alguna verdadera, ni se le haze perjuyzio, porque la misma preeminencia se tiene el Santo en si mismo solo, que acompañado; sino la que los hõbres, que juzgan mal de las cosas, inventan, y fingen. Y con esto se responde a la rèplica, que algunos con demasiada sutileza hazen, diziendo; que la estimacion q̃ de la singularidad procede, se le quita, y la pierde. Porque negamos que tengan tal estimacion los que juzgan bien de las cosas, y como son en si mismas. Antes es al contrario; porque en mas estimamos la pluralidad de Patrones, y Abogados, q̃ la singularidad de vno solo. Y el simil, que para provar su intento traen de las perlas, que con la pluralidad pierden la estima que tenian, por ser solas, no es a proposito. Porque, si las perlas no se estiman en tanto, quando ay muchas, es, porque el ser solas, les acrecienta el valor, que es lo que los hombres estiman, y aviendo pocas, vale vna perla por muchas, y por eso se estima en mas su singularidad. Pero en nuestro caso, es al contrario: porque muchos Patrones juntos valen, y pueden mas con Dios, y son de mas provecho para los hombres, que vno solo; y la intercesion de vno solo no es tan eficaz, ni poderosa, como la de muchos juntos, como provamos en el supuesto 4. y assi no tiene el simil. Porque, como los fieles saben que es mejor, y mas provechosa, la intercesion de muchos, que la de vno solo, estiman en mas a muchos Patrones, que a vno solo, y assi no hazen aprecio, ni estima de esa singularidad, ni la imaginan; y los que no hizierẽ este juyzio, yerran, y juzgan mal de las cosas.

¶ Y otro simil, que traen de los Abogados, y Iuezes, que pierden los primeros por darles acompañados, es menos apto, y gran rudeza no advertir la notable diferencia que ay entre los Abogados de acà, y los del Cielo: porque a los de acá les dan acompañados, por no ser los primeros suficientes, o por ser apasionados, o poderse apasionar: allà en el Cielo no ay, ni puede aver esas imperfeciones; porque, ni se pueden apasionar los Santos, y cada vno es suficiente para su oficio de patrocinar; y assi, no pierden los primeros Patrones por los que se añaden, porq̃ no se añaden por defectos suyos, sino para mayor bien nuestro; porque muchos jũtos son mas poderosos, y eficazes, q̃ vno solo, como provamos en el supuesto 4.

¶ Quiero

¶ Quiero añadir otra respuesta a las cinco que emos dado, por otro muy diferente camino, diziẽdo, que SanTiago no es, ni á sido jamas vnico, y singular Patrõ de España. Y esto es llano; porque antes que SanTiago naciera, tenia España por Patron, desde que se fundò, a vn Angel, como lo tienen todas las demas Provincias, y Reynos del mundo, como lo enseñan los Teologos, y lo sacan del capit.10. de Daniel: luego el Patronazgo de Santa Teresa, no perjudica al de SanTiago, ni le quita la grandeza, è inmunidad, que consiste en ser vnico; pues no lo es, sino segundo, en compañia del Angel. Y si me dixeren, que aqui no se trata de Angeles Patrones, sino de Santos. Respondo, que conviniendoles la razon formal de Patron, tan adequadamente, como les conviene a los Angeles, y a los Santos, q̃ son Patrones: y siendo los Santos tan semejantes a los Angeles en la gracia, y cabida que tienen con Dios, segun la qual patrocinan, y en la sustancia, pues los Santos, (fuera de la Virgen Santissima) no tienen aora cuerpos, sino solo animas, que son sustancias espirituales como los Angeles: no ay suficiente razon, para que tratando desta materia de Patrones, excluyamos a los Angeles, que tienen este oficio. Antes nos deven servir de exemplares en razon de Patrones, para filosofar de los Patronazgos de los Santos, segun lo que entẽdemos, y sabemos de los Patronatos de los Angeles: pues la Santa Yglesia à introduzido a los Sãtos por Patrones a imitacion de los Patronazgos de los Angeles, que nos enseñan las divinas Escrituras. Por lo qual, no parece cosa conforme a razon, querer engrandecer tanto el Patronato de SanTiago en España, que olvidemos, y no hagamos caso del primero, y principal Patron della, y tan antiguo, como es el Angel, a quien Dios se la tiene encargada, y a quien tanto devemos. Y pues este es primero que SanTiago, devemos confesar, segun la verdad, que el Sãto Apostol, ni es, ni jamas à sido vnico, y singular Patron, pues â avido otro antes, y de tan aventajada naturaleza, y nobleza, como es vn Angel: y por consiguiente, q̃ el Patronato de Sãta Teresa, no le perjudica; como, ni tampoco, el de SanTiago al Angel, segun lo que diximos en el supuesto 7. Y basta ya desta singularidad, que como dixo bien Seneca; *Non est nimis philosophandum.*

¶ 25. En este numero, se suplica a su Magestad, estorve el Patronazgo de Santa Teresa, y ponga en el perpetuo silencio; porque, el no hazer esto, es quitarle a SanTiago, lo que justamente posee. Respondo, que con el Patronazgo de Santa Teresa, no se le quita nada a SanTiago, que exceda en daño, y deshonor suyo, como queda suficientemẽte provado en el numer.24. Y assi, no es justo, q̃ por esta razon, ni las demas del Memorial, que tampoco aprietan, y a que tã bastantemẽte se á satisfecho, múde su Magestad parecer, en cosa tan grave, y tan pia, y tã sin inconveniente, y que tan adelante está: porque, sin duda se causaria grande nota, y escandalo en todo el mundo. Antes seria mas acertado, y gusto del Sãto Apostol, que su Magestad pusiese silencio en este negocio, a todos los que lo contradizen. Porque ya parece esto, contencion, y porfia vana, inutil, y sin provecho. Y es bien que todos sigamos el consejo del Apostol, que dize a los Filipenses, 2. 3: *Nihil per contentionem.* Y mas, siendo como es nuestra cõtienda, sobre NADA, que la singularidad, sobre que se contiende, nada es, como queda provado en el numer. 24.

¶ 26. Aqui se dize, que este negocio del Patronato de Santa Teresa, pide mucho consejo de todos los Prelados, y Obispos de España, y aũ vn Concilio nacional, para que en el se determine, lo que en esto convenga. Respondo, con Aristotel.3.Ethic.cap.3. y con Santo Tomas, 2.2.q.189.art.10. corpore, donde dize: *Quod diuturna deliberatio, & multorum consilia requiruntur in magnis dubijs. In his autem, quæ sunt certa, & determinata non requiritur consilium.* Y este negocio del Patronato de Sãta Teresa, no es negocio de grãdes dudas, ni aun de pequeñas, ni tiene dificultad, que no estè apeada, ni razon en contrario, a que no se aya suficientemente respondido.

pondido. Y menos es necesario Concilio nacional; ni vale la razon con que se prueva, diziendo; que esta es materia de Religion, y de culto: luego es menester Concilio nacional para determinarla. Porque, de aí se sigue, que tambiē serà menester Concilio nacional para edificar vna hermita, o vn Tēplo, y fundar vn Convento, y para rezar de vn Santo, y para beatificarlo, y canonizarlo, &c. Porque todas estas cosas son materia de Religion, y de culto, y nadie à dicho, q̃ para ellas sea menester Concilio nacional: es argumento q̃ prueva mucho, y asi no prueva nada. Este caso del Patronazgo de Santa Teresa, no pide Concilio, porque no es materia de Concilio: y asi no se darà en todos los Concilios ninguno donde se aya tratado de dar, o admitir por Patron a Santo ninguno. Vease lo que escrive Belarmino, lib. 1. de concilijs, cap. 9. donde trata de las causas q̃ á de aver para celebrar Concilios *in genere*, y no se hallarà esta: Y està nuestro caso tan lexano de ser materia de Concilio nacional, que no avrà hombre en el mundo que tal diga. Porque, si para otras cosas mayores, y mas graves, no es menester Cōcilio nacional, ni aun Provincial: luego, menos serà necesario para nuestro caso. Canonizar a vn Sāto, o Beatificallo, o rezar del toda la Yglesia, son cosas mucho mas graves, y de mas peso, y consideracion, sin comparacion, que dar, o recibir a vn Santo por Patron vniversal de vn Reyno, o particular de alguna Ciudad, como es evidente: y para estas cosas nunca se á hecho Concilio ninguno, ni es necesario que se haga: luego, ni para el Patronazgo de Santa Teresa es menester Concilio nacional, ni Provincial, ni sinodo, ni nada. Y asi, es exorbitante encarecimiento, para espantar, y suspender el juyzio de la gente sin letras, dezir, que este negocio pide Concilio: y mas estando ya determinado por el Sumo Pontifice, que es sobre todo Cōcilio, y aviēdo precedido el examen, parecer, y consejo de los Cardenales de la sacra Congregacion de ritibus, como se dize en el mismo Breve del Patronato de Santa Teresa.

¶ En esta controversia, no se haze nada con encarecimiētos, sino con razones maciças, y apretadas, que no tengan respuesta; y destas, ninguna se halla en este Memorial. Palabras, y encarecimientos, son faciles de escrevir, pero, eso nada mueve a los hombres de letras, y de entendimiento.

¶ 27. En este numero se dize, que no importa que el Patronazgo de Sāta Teresa estè tan adelante, para ponelle silencio, pues tambien lo estuvo en tiempo del Rey pasado. A esto se responde, que el estado que entonces tuvo este negocio, es diferentisimo del que oy tiene: porque, entonces la Santa no estava Canonizada, en que repararon algunos; pero oy lo està. Entonces el Sumo Pontifice no avia confirmado el Patronazgo de la Santa, oy lo á confirmado, y mandado, se reciba por Patrona. Entonces el Rey Don Felipe III. mandò se suspendiesen las fiestas del Patronato de la Santa, hasta ver lo que acerca del, su Santidad ordenava: oy el Rey N. S. Don Felipe IIII. visto lo que el Pontifice à ordenado, manda, justa, y prudentemente, se execúte; como tambien lo mandàra su Padre, si viviera. Y no es este juego de niños, para andar variando, sino cosa indignisima de vn Rey tan grande, y tan grave, que á de ser inmoble en sus determinaciones, y mas en cosas tocantes al culto, y veneraciō de los Santos, y mas de Santa Teresa; por cuya intercesiō alcançó la victoria del Brasil, por averla dado por Patrona de aquella Armada. De que reconocido su Magestad, à llevado a delante este negocio del Patronato, viendo quan bien hizo el oficio de Patrona en esa jornada, dandole tan ilustre victoria.

¶ Por lo qual, estando como estan, en favor de la gloriosa Virgen Santa Teresa, su Santidad, mandando que la admitan por Patrona, y el Rey N. S. obligandonos a que obedezcamos a esta justa ley, y mandato del Pontifice; y no aviendo en ello inconveniente ninguno, como verdaderamente no le ay: devemos todos

obedecer a estas dos supremas cabeças, por las quales Dios (cō mas certeza que por otros caminos) nos manifiesta su voluntad, a la qual, *Quasi peccatum ariolandi est repugnare: & quasi scelus idololatriæ nolle aquiescere*. 1. Reg. 15. 23. Dexemos pues de idolatrar en nuestros proprios pareceres, y prefiramos el de Dios, manifestado por nuestros superiores, admitiendo como nos mandan, a Santa Teresa por Patrona. Hermana nuestra es, por la Fe, y Religion cristiana, que todos professamos; no le embidiemos, ni quitemos esta honra, que tan merecidamente le dan; antes con deseo de acrecentarsela, digamosle lo que le dixeron a Rebeca sus hermanos, viēdola tābien casada con Isaac: *Soror nostra es, crescas in mille millia*. Genes. 24. 60. Hermana nuestra eres, crezca tu Patronazgo, y estiendase en millares de millares de Reynos, y Provincias. Y ya se comiença a cumplir este buen pronostico, pues como escrive el Padre Procurador General de Roma, la àn admitido por Patrona en Italia en el Reyno de Napoles: en Flandes en Bruselas, con grande solénidad, y fiestas, a que asistió la Señora Infanta: en Frācia en muchas insignes Ciudades. Y con esta injusta contradicion, que algunos en España le hazen, se â de yr estendiendo mas su Patronazgo; porque se van descubriendo mas sus merecimientos, y deshaziendose las tinieblas de las falsas opiniones, y manifestādose quan sin incōveniēte puede ser Patrona đ toda Europa. Y abramos los ojos, y advirtamos, q̄ esto no cede en deshonor đl glorioso Apostol S. Tiago, sino antes en grāde hōra suya, cō q̄ le quiere Dios hōrar singularmēte, segū aquello del Eclesiastico, c. 3. 3: *Deus honorauit patrem in filijs*. Que hija muy amada del Apostol es Sāta Teresa, engendrada en Christo por la Fe, y por el Evāgelio q̄ nos predicò en España. Por lo qual, la honra que a ella se le diere, redunda en el Santo Apostol: y hōrar a la Santa es ponerle a el vna nueva, y rica corona de gloria accidental, segun aquello de los Proverbios, cap. 17. 6: *Corona senum filij filiorum*. Y assi, qūeda el Santo Apostol honrado, y coronado, teniendo a su lado vna tan insigne hija, que á heredado su zelo, y perfecion como Santa Teresa; y Dios mas servido, y glorificado en sus Santos; y estos Reynos mas favorecidos, y prosperados, con el amparo, y patrocinio de tan ilustres Patrones, a los quales humilmente suplico con las palabras de San Geronymo, Epist. 89. ad August: *Vt inter nos contendentes, veritas superet, non enim nostram quærimus gloriam, sed CHRISTI.*

(✠)

